

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 31 de Enero de 2024 /

27439

ENERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 45 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060001952

OBJETO: CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LAMT T LABT EN LA LOCALIDAD DE HERSILLA - DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL - LEY FER 13414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 409.139.747,25- (Pesos: Cuatrocientos nueve millones ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y siete c/25/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/03/2024 HORA: 10:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41842 Ene. 31 Feb. 02

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 04/2024.  
EXPEDIENTE: N° 06/24.

APERTURA: 28/02/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

DESTINO: Servicio de Cirugía General

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 9.931.357,91 (Nueve Millones novecientos treinta y uno Mil trescientos cincuenta y siete con 91/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.980 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras  
S/C 41758 Ene. 31 Feb. 01

LICITACION PUBLICA N° 06/2024.  
EXPEDIENTE: N° 102/24.

APERTURA: 20/02/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE DE GRAN TAMAÑO

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 239.783.297,81 (Doscientos treinta y nueve Millones setecientos ochenta y tres Mil doscientos noventa y siete con 81/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.915 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 41759 Ene. 31 Feb. 01

### HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24  
EXPEDIENTE N°: 022/24.

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza, realizado por el Servicio de Depósito Central, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Expediente n° 022/24.

Apertura: 20/02/24

Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 41.980.220,00

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López

- División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342)

4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail:

compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$ 16.795 (Pesos dieciséis mil setecientos noventa

y cinco)

nueve mil doscientos).Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA

FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 41810 Ene. 31 Feb. 01

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006 /2024  
EXPTE. N° : 097/2024

APERTURA: 19/02/24.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de pañales pediátricos para pacientes del servicio de Internación del Hospital de niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 10.000.000.- (pesos diez millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina

de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte

Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-

4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo

Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura

de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04

Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito

que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse

en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte.

Av. De los Trabajadores 1331

S/C 41807 Ene. 31 Feb. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008 /2024  
EXPTE. N° : 098/2024

APERTURA: 20/02/24.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Contratación del Servicio de Lavado y planchado de ropa

hospitalaria para los servicios asistenciales del Hospital de Niños Zona

Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 10.000.000.- (pesos diez millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y

ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina

de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona

Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.:

0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331  
S/C 41808 Ene. 31 Feb. 01

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 001/2024  
(Expte. N° 28788)

OBJETO: Adquisición de material biomédico no patrimoniable - copa de peróxido de hidrogeno por 20 ciclos solicitado por el servicio de farmacia para el servicio de esterilización del Hospital Escuela Eva Perón.

DIA DE APERTURA: 21/02/2024.

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.980,52 (PESOS: diecisiete mil novecientos ochenta C/52/00.

SELLADO FISCAL: \$2.268,00 (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel. (0341) 156497042 - E-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 41844 Ene. 31 Feb. 1

LICITACION PUBLICA N° 002/2024  
(Expte. N° 28789)

OBJETO: Adquisición de nutrición parenteral para el servicio de neonatología solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DIA DE APERTURA: 22/02/2024.

HORA: 10:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$94.080,00 (Pesos: noventa y cuatro mil ochenta c/00/100)

SELLADO FISCAL: \$2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00/100)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe - Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe lunes a viernes - 8 a 12 Horas - Tel.: (0341) 156497042 - E-Mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 41829 Ene. 31 Feb. 1

### S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 06/24

APERTURA: 15/02/2024

HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-PARENTERL, SUEROS Y SOLUCIONES.

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 Rafaela - TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 - 421721 - 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 64310 (Pesos sesenta y cuatro mil trescientos diez) cuatrocientos diecisiete) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S/C 41837 Ene. 31 Feb. 01

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO: "Provisión de 50.000 lts. nafta super y 10.000 Mt3 GNC".

Apertura de ofertas: Lunes 19 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 12 de febrero de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Febrero de 2024 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000 (pesos cien mil)

Presupuesto Oficial: \$ 86.125.000 (ochenta y seis millones ciento veinticinco mil).

\$ 450 514044 Ene. 31 Feb. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 002/24

OBJETO: "Provisión de Artículos de Almacén, Panadería, Limpieza, Papelería y Carnicería".

Apertura de ofertas: Jueves 22 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de Pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 15 de Febrero de 2024 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000.- (Pesos: cien mil)

Presupuesto Oficial: LOTE 1 ALMACEN: \$ 243.000.000 (pesos doscientos cuarenta y tres millones). LOTE 2 LIMPIEZA: \$ 4.760.000 (pesos cuatro millones setecientos sesenta mil). LOTE 3 PANIFICACION: \$ 16.100.000 (pesos dieciséis millones cien mil) LOTE 4 PAPELERIA: \$ 14.280.000 (Pesos catorce millones doscientos ochenta mil) LOTE 5 CARNICERIA: \$ 38.260.000 (treinta y ocho millones doscientos sesenta mil).

\$ 450 514047 Ene. 31 Feb. 15

### COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de un (1) camión Marca Mercedes Benz 1114, Año 1.985, DOMINIO B1933798 con tanque regador de diez mil (10.000) litros, Marca Alesandrini.

Pliego: Valor pesos cinco mil (\$5.000.-) - Retirar en la Comuna de Hughes.

Fecha de apertura: 22 de febrero 10:00 hs.

Comuna de Hughes, Enero de 2024.

\$ 450 514005 Ene. 31 Feb. 15

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Concesión por el término de dos (2) años de la explotación del local denominado Parador Los Pinares.

Pliego: Valor \$ 5000,00 - Retirar en la Comuna de Hughes

Fecha de apertura: 23-02-2024 a las 10:00 horas.

Comuna de Hughes, enero de 2024.

\$ 450 514025 Ene. 31 Feb. 15

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001943

OBJETO: OBRA - CONSTRUCCIÓN DE NUEVA LMT 13,2 KV EGUSQUIZA - ROCA DEPARTAMENTO CASTELLANOS - LEY 13.414 - FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.107.998,12 (Pesos, Ciento Veintinueve Millones Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 12/100) IVA INCLUIDO,

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/02/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060001944

OBJETO: OBRA – REMODELACIÓN L.A.M.T. 13,2 KV EN LOS DISTritos ELISA, JACINTO L. ARAUZ Y LA PELADA – SALIDA S1 – ARAUZ, ER 33-13,2 KV ELISA - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 763.400.075,41 (Pesos, Setecientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Setenta y Cinco con 41/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/02/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874

www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41832 Ene. 30 Feb. 01

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1296

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA – ROSARIO

Presupuesto oficial: \$682.637.304,51 + IVA (mes base: Enero 2024) Garantía de oferta: \$ 8.259.911 (Pesos ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos once) IVA incluido.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 07/02/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigido a "Dpto. Licitaciones Públicas".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/02/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 41830 Ene. 30 Ene. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1295

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE EXTERNA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/02/24 – 10:00hs en Salta 1451 Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1295- "Contratación del Servicio de Auditoría Contable Externa para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 9/02/24 – 10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 23.196.099,41 + IVA. Mes Base: Enero 2024

Garantía de Oferta: \$200.000,00

Pliegos y consultas: Hasta 9/02/24 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 41816 Ene. 30 Ene. 31

**HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 APS  
EXPEDIENTE N°: 639/2023 APS

APERTURA: 14/02/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de insumos descartables (BOLSAS DE COLOSTOMÍA / ILEOSTOMÍA) para un período de seis (6) meses con destino al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 15.400.-- (Son pesos: Quince mil cuatrocientos)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras y Suministro – APS Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721502 Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar  
S/C 41818 Ene. 30 Ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 (LP 03-DGUA-24)  
Resolución 19/24

MOTIVO: Adquisición de concreto asfáltico en caliente, según especificaciones técnicas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.516.800,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$135 514071 Ene. 30 Feb. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 (LP 04-DGUA-24)  
Resolución 020/24

MOTIVO: Adquisición de arena fina, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.040.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 9 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 514076 Ene. 30 Feb. 01

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PUBLICA  
Nro. de Expte.: 24366-D-2023

Fecha de solicitud:

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 24366-D-2023

OBJETO: Servicio de Vigilancia en los Cementerios El Salvador y La Piedad.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$280.639.424.- (Pesos Doscientos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 21 de Febrero de 2024. Consulta: notificaciones\_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 757.726,45.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 45/100).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 561.278,85.- (Pesos Quinientos Seenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 22 de Febrero de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 22 de Febrero de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario.

\$ 500 514010 Ene. 30 Feb. 14

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 02/24, para la adquisición de calzado para el personal municipal perteneciente a los sectores: Aguas y Cloacas, Obrador Municipal e Inspección General.

Presupuesto Oficial: pesos veintiséis millones ochocientos cuarenta y siete mil (\$ 26.847.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos veintiséis mil ochocientos (\$ 26.800.).

Apertura de Ofertas: 07 de Febrero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513946 Ene. 30 Feb. 5

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24, para la contratación del servicio de remis, para movilidad del personal y funcionarios municipales.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones trescientos ocho mil (\$ 22.308.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos veintidós mil trescientos (\$ 22.300.).

Apertura de Ofertas: 08 de Febrero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513948 Ene. 30 Feb. 5

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 15/02/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 15/02/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 15/02/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 513951 Ene. 30 Feb. 1

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/24

OBJETO: Adquisición de una barredora aspiradora nueva.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/02/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/02/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/02/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 513988 Ene.30 Feb. 1

## COMUNA DE MURPHY

### LICITACION PÚBLICA N° 03/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio sub urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotaciones de actividades Tradicionalistas, destreza criolla, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de a centro Tradicionalista.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 hs. el 16/02/2024 - Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:00 hs. del 22/02/2024 - Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000). Diez mil.

\$ 225 513942 Ene. 30 Feb. 5

## COMUNA DE BIGAND

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de dos (2) terrenos propiedad de la Comuna de Bigand. Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: [comunadebigand@gmail.com](mailto:comunadebigand@gmail.com).

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de febrero de 2024 a las 10:45 hs. en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 21 de febrero de 2024 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 514008 Ene. 30 Feb. 1

## COMUNA DE VILLADA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Pliego de bases y condiciones licitación "PARADOR VÍCTOR VAN ZUYLEN"

ARTÍCULO 1º) La licitación pública para la concesión del servicio de restaurant, kiosco y bar del inmueble comunal denominado Parador "Victor Van Zuylen" ubicado en la zona urbana de nuestra localidad se regirá por las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones. La Ordenanza y el Pliego de Bases y Condiciones que se considera forma parte del mismo, constituyen el legajo por cuyas disposiciones se rige esta licitación.

ARTÍCULO 2º) Las condiciones de adjudicación y que el oferente declara conocer y aceptar son:

a) El oferente deberá garantizar que el inmueble preste servicios todos los días durante un lapso mínimo de doce (12) horas contemplando que el horario de apertura no podrá ser posterior a la hora 8.00, pudiendo variar conforme la estacionalidad y disposición de las autoridades comunales.

b) Deberá garantizar la provisión de muebles y útiles en condiciones de una adecuada prestación de servicio así como equipamiento de cocina en condiciones de funcionamiento y salubridad a juicio de la autoridad comunal.

c) Proveer de calefacción y aire acondicionado adecuados al inmueble licitado.

d) Asumir la obligación de pago del consumo de energía eléctrica, agua corriente y gas sin perjuicio de inscribirse ante los organismos pertinentes que correspondan a la actividad a desarrollar.

e) Proveer televisión por cable y servicio de wi fi.

f) Serán por cuenta y cargo del adjudicatario, la iluminación, el amoblamiento, la decoración y el aviso o anuncio de la actividad a desarrollar.

g) Prohibición de realizar reformas o modificaciones en la estructura del inmueble sin previa conformidad escrita de la Comuna.

h) El monto ofrecido en concepto de canon tendrá vigencia para los primeros seis (6) meses del contrato, pactándose una actualización semestral equivalente al índice de precios al consumidor.

i) No podrán presentarse en esta licitación: Los quebrados y/o concursados que no hayan obtenido su rehabilitación, toda persona física y/o jurídica que tenga juicios pendientes con la Comuna de Villada, toda persona que se encuentre vinculada con la Comuna de Villada sea como dependiente, contratado y/o funcionario. Si se comprobare falseamiento y/u ocultamiento de datos, la Comuna podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse en futuras licitaciones y/o proceder a rechazar su propuesta de oficio y/o rescindir el contrato suscripto en caso de haber resultado adjudicatario.

ARTICULO 3º) El precio del pliego se fija en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), para los interesados la suma se podrá abonar en:

3.1) Dinero en efectivo en la Tesorería de la Comuna.

3.2.) Transferencia Bancaria a la orden de la Comuna de Villada, CUIT

30-99912947-8, Cuenta Corriente N° 026 - 1455/06, CBU 3300026610260001455066. Abierta en la sucursal Firmat del Banco Santa Fe.

El comprobante de adquisición del Pliego es requisito indispensable para la formulación de la propuesta.

**ARTICULO 4º) CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS.** Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta TRES (3) días corridos anteriores a la fecha fijada para la apertura, los adquirentes del Pliego podrán solicitar aclaraciones del mismo. Estas consultas deberán ser formuladas vía notas, por mesa de entrada y dirigidas al Señor Presidente Comunal.

La Licitante podrá emitir Circulares por sí, aclarando disposiciones del Pliego, siendo responsabilidad de los interesados consultar la existencia de las mismas o solicitar su remisión por mesa de entrada.

Todas las Circulares Aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y formarán parte de él. Las firmas oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares.

**ARTICULO 5º) PRESENTACION DE SOBRES.** Los sobres con las propuestas deben ser entregados en la sede Comunal sita en Belgrano N° 647 de la localidad de Villada, Provincia de Santa Fe, en días y horarios laborales, recepcionándose los mismos hasta el día 15 de febrero de 2024 a las 10.30 hs.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna que identifiquen al proponente, expresando:

COMUNA DE VILLADA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 "LICITACIÓN PARADOR VÍCTOR VAN ZUYLEN"

y deberán contener:

5.1 El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales debidamente firmado y con aclaración de firmas en todas sus hojas y constancia de pago del pliego. En caso de personas jurídicas deberán rubricarlo sus representantes legales acreditando con documentación fehaciente la representación invocada y acompañando el instrumento social respectivo.

5.2 El formulario de oferta con la firma y aclaración del proponente, consignando el canon mensual ofrecido para los primeros seis (6) meses de vigencia del contrato, sin enmiendas ni raspaduras.

5.3 Nota en carácter de Declaración Jurada informando el domicilio real del oferente donde se tendrán por válidas las notificaciones que la Comuna efectúe en referencia a la presente licitación.

5.4 Fotocopia de Inscripción ante la Administración Provincial de Impuestos.

5.5 Constancia de Inscripción Definitiva ante la AFIP (Página Web).

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias y generales de esta licitación, circulares aclaratorias y las disposiciones contempladas en el presente Pliego y las acepta de conformidad.

Será causal de rechazo de la propuesta en el momento de la apertura de la licitación, la omisión de los siguientes requisitos solicitados:

5.1 Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares firmados en todas sus hojas.

5.2 El formulario de oferta

La Comisión Comunal podrá otorgar un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a contar desde el momento de recibir la notificación para completar la documentación faltante.

**ARTÍCULO 6º) FORMA DE COTIZAR.** Las ofertas deberán realizarse en pesos indicando el precio unitario mensual.

**ARTÍCULO 7º) APERTURA DE LA LICITACION.** La apertura de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2024 a las 11.00 hs. en la sede de la Comuna de Villada, sita en Belgrano N2 647 de la localidad de Villada. El día y a la hora indicados precedentemente, el Presidente Comunal y miembros de la Comisión Comunal presente procederán a abrir las propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto y del público en general. Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas, labrándose un acta como constancia del citado acto.

En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la recepción de los sobres hasta la hora fijada y/o la realización del acto de apertura, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTÍCULO 8º) MANTENIMIENTO DE OFERTAS.** Los oferentes están obligados a mantener la validez de la oferta por treinta (30) días desde la fecha de apertura.

**ARTÍCULO 9º) ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS** La Comuna se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses, adjudicarlas parcialmente o rechazarlas a todas sin lugar a reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, luego de la evaluación, de condiciones, cumplimiento de las normativas vigentes, documentación presentada, antecedentes de la firma proponente y todo lo que sea necesario analizar en forma conjunta con la cotización. El precio más alto no será determinante para definir la adjudicación sino que se ponderarán también los antecedentes del oferente, las referencias obtenidas y demás recaudos exigidos en este Pliego y que mejor conformen los intereses de la Comuna. Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos (2) o más similar o igualmente ventajosas, la licitante queda facultada para llamar a esos licitantes exclusivamente a mejorar ofertas,

en propuestas presentadas en sobres cerrados, fijando día y hora de apertura. La presentación de una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.

**ARTÍCULO 10º) IMPUGNACIONES.** A los fines de la impugnación se adopta el procedimiento que se transcribe a continuación.

a) Los proponentes tendrán derecho a verificar en la Comuna el contenido de las ofertas.

b) Si un proponente entiende que alguna oferta es susceptible de impugnación, deberá presentarla en Mesa de Entradas de la Comuna dentro de las 48 horas del acto de apertura, sirviendo el acta de notificación a tal efecto.

c) La impugnación deberá ser presentada por escrito, con copia, y acompañada por un depósito previo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) realizado en la Tesorería Comunal.

d) Se correrá traslado de la misma al impugnado por el término de 48 horas mediante notificación al correo electrónico declarado.

e) La Comisión Comunal decidirá en definitiva sobre el rechazo o aceptación de la impugnación.

f) En caso de resolverse favorablemente la impugnación presentada, dicho depósito será restituido a su titular sin intereses, en caso contrario, el depósito quedará en beneficio del erario Comunal.

g) Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio de la Licitante hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

**ARTÍCULO 11º) COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.** Una vez resuelta la adjudicación, la Comuna informará dicha decisión a todos los oferentes a los domicilios y/o correos electrónicos brindados en carácter de Declaración Jurada y al o los adjudicatario/s en forma fehaciente al domicilio denunciado.

**ARTÍCULO 12º)** Dentro de los cinco (5) días posteriores quien resulte adjudicatario deberá comparecer a la Comuna a suscribir el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 13º)** La adjudicación será intransferible total o parcialmente, debiendo quien resulte adjudicatario ejercer personalmente la explotación, salvo la contratación de empleados, quienes deberán estar debidamente registrados.

**ARTÍCULO 14º)** Producida la adjudicación, la parte adjudicataria deberá proceder a concretar la instalación total y provisión del negocio respectivo dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha de celebración del contrato. Este período podrá considerarse "de gracia" y liberado del pago del canon mensual.

**ARTÍCULO 15º)** El adjudicatario no podrá introducir o efectuar modificaciones de naturaleza alguna a las condiciones propuestas y aceptadas, sin previo consentimiento de la Comuna, la que se reserva el derecho de exigir el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas.

**ARTÍCULO 16º)** La sola presentación de la oferta significa la conformidad expresa e irrevocable del oferente a todas las condiciones y obligaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 15º)** La Comuna se reserva el derecho de decidir sobre todo lo que no esté especificado o expresamente aclarado en la Ordenanza y/o en el pliego de bases y condiciones así como toda duda o divergencia que pudiere surgir.

**ARTÍCULO 16º)** Regístrese, comuníquese y publíquese.  
\$ 840,60 514026 Ene. 30 Feb. 1

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expte. 35216/2023 C)

Fecha de Solicitud: 19 de Enero de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 35216/2023 C

OBJETO: "Contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 93.600.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 126.360.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 16 de Febrero de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 514009 Ene. 26 Feb. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1450m2 de pavimento de hormigón H040 de 0,26m de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Eva Perón, Mosconi y Mitre), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000).

Valor del Pliego: Pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500      513897      Ene. 24 Feb. 6

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 7.040 horas, durante el período Febrero a Diciembre de 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$ 24.640.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (\$ 49.280).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500      513899      Ene. 24 Feb. 6

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

## (FE DE ERRATAS)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500      513896      Ene. 24 Feb. 6

**LEY 11867 ANTERIOR****LEY 11.867**

Haag Ana Laura, con domicilio en calle Ingeniero Mirani 1748 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-39753826-0, transfiere a Cattaneo Luisina Margarita con domicilio en calle Rosa Capelletti 1500 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-38816971-6, el Fondo de Comercio correspondiente a "FARMACIA BARAGIOLA", ubicada en calle General López 1256 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1212 (Escribano Sebastián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. San Javier, 24 de enero de 2024.

\$ 45      514014      Ene. 30 Feb. 5

**AVISOS****FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

## RESOLUCIÓN N° 018

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de Enero de 2024.

## VISTO:

La Resolución 01 del 10 de enero de 2009 que reglamentó el proceso de Gestión de Intereses por ante esta Fiscalía de Estado; y,

La Resolución 14 del 25 de abril de 2011 por la cual se dispuso establecer como fecha límite de recepción de solicitudes de Audiencia de Gestión de Intereses la del 30 de abril de ese año; y,

## CONSIDERANDO:

Que desapareció la circunstancia que justificó esa decisión consistente en la existencia de un número importante de expedientes que no habían sido instados por los particulares y que, además, no contaban con proyecto de dictamen elaborado;

Que ello no significó derogar ni modificar el procedimiento reglado, sino suspender las audiencias porque se había producido un colapso burocrático del sistema.

Que la Gestión de Intereses es una herramienta que materializa la publicidad de los actos de gobierno como derivación del sistema republicano, permitiendo que la ciudadanía promueva sus puntos de vista en el proceso de toma de decisiones públicas, contribuyendo así a la transparencia y el control de la gestión pública como pilares elementales de una sociedad democrática;

Que por tal razón resulta aconsejable reestablecer la posibilidad de solicitar Audiencia de Gestión de Intereses de acuerdo a lo establecido en la Resolución de esta Fiscalía de Estado N° 1/2008, la cual continúa hasta hoy vigente.

Que los artículos 2° inciso e) y 3° inciso a) de la Ley N° 11.875 faculta al titular constitucional del órgano a disponer medidas como las que se promueve;

## POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Derogar la resolución 14/2011 de esta Fiscalía de Estado, devolviendo su plena operatividad a la Resolución 1/2008.

ARTÍCULO 2°: Disponer la reapertura del registro de solicitudes de Audiencia de Gestión de Intereses.

ARTÍCULO 3°: Ordenar la publicación de la presente en la página web oficial de esta Fiscalía de Estado y en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. DOMINGO RONDINA

FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

S/C      41846      Ene. 31 Feb. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

## EDICTOS

SR. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383/ Claudia Yolanda Torres DNI 37.580.696 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO ESEQUIEL TORRES- DNI 51.280.325- LEG. 16.387 Y LUZ MILAGROS CASTRO- DNI 54.987.168- LEG. 16.388 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 20/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a TORRES THIAGO ESEQUIEL, DNI 51.280.325, FN 22/07/11 Y CASTRO LUZ MILAGROS, DNI 54.987.168, FN 01/06/15, hijos de la Sra. Claudia Yolanda Torres DNI 37.580.696 con posibles domicilios en calle Lavalle 460 de la ciudad de Rosario y/o en calle Garcilazo n° 3252 Rosario y del Sr. Rosendo Cefe-

rino Castro, DNI 34.789.383 con domicilio en calle Servellera 2751 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que TORRES THIAGO ESEQUIEL y CASTRO LUZ MILAGROS accedan a la figura de la Tutela a favor de la Sra. ANDREA FERREYRA, DNI 12.003.959, con domicilio en calle Garcilazo 3252 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696 en relación a Thiago Torres y Luz Castro y la privación de responsabilidad parental del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 en relación a la niña Luz Castro de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitores y/o responsables del niño y la niña. E.- DISPONER notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41843 Ene. 31 Feb. 02

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 21/24 de fecha 30 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º

9381 referenciados administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA – DNI N.º 46.836.625 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA SOLEDAD MEDINA - DNI N.º 36.453.879 – ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO N.º 5, SITA EN CALLE AV. 27 DE FEBRERO N.º 7899 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 21/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 – actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) DISPONER que la situación de ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y a la adolescente.- 4.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcio-

nal y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 41849 Ene. 31 Feb. 02

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 21/24 de fecha 30 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 9381 referenciados administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA - DNI N.º 46.836.625 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE OMAR SALCEDO - DNI N.º 31.874.863 - CON DOMICILIO EN CALLE RENAN N.º 175 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 21/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 - actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) DISPONER que la situación de ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y a la adolescente.- 4.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales

deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 41850 Ene. 31 Feb. 02

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 21/24 de fecha 30 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 9381 referenciados administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA - DNI N.º 46.836.625 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N.º 46.836.625 - CON DOMICILIO EN CALLE CALLAO Y UGARTE - ZONA CERO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 21/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 - actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) DISPONER que la situación de ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y a la adolescente.- 4.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para de-



clarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.  
S/C 41851 Ene. 31 Feb. 02

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica a la Sra. Perez Lorena Celeste, D.N.I. N° 37.146.762 y el Sr. Baiz Maximiliano Jacobo, D.N.I. N° 31.565.252, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (Orden N.º 06 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Santa Fe, 12 de enero de 2024.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran las niñas BAIZ ESMERALDA CATALINA, D.N.I. N° 70.175.542, fecha de nacimiento 28 de diciembre 2023 y BAIZ EVELYN ALEXA, D.N.I. N° 58.727.196, fecha de nacimiento 18 de febrero de 2021; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Perez Lorena Celeste, D.N.I. N° 37.146.762 y el Sr. Baiz Maximiliano Jacobo, D.N.I. N° 31.565.252; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de las niñas en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Larriera, en su carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización

de la medida, mediante la separación temporal de las niñas de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados -Familia Ampliada-, a fin de asegurarles la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de las niñas, las mismas no podran mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlas del cuidado y responsabilidad de quien las aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-"

Fdo. Ines Larriera.-

S/C 41845 Ene. 31 Feb. 02

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0854/16, Resolución del M.J.y.D.H. N° 0128/16, Expte. N° 00201-02261972-6 , y Resolución N° 001/24 por la que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir los siguientes cargos:

Vocal de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, creada por Ley 14.243

(3 cargos)

MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO EVALUADOR: Por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: Titular: Dr. Fabio MUDRY (quien asumiera en tal carácter por no aceptación de la Dra. Carolina Hernandez) 1° Suplente: Dr. Cristian FIZ. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Leandro RIOS, 1° Suplente: Dra. María Georgina STRATTA; Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Diego Fernando ROSUA; 1° Suplente: Nestor OROÑO 2° Suplente: Alejandro María OTTE.-

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Miércoles 07 de Febrero de 2024 a las 08:00 hs. hasta el día Jueves 22 de Febrero de 2024 a las 12:00 hs

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS > Secretaría de Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados > En Inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 – Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) dos carpetas original, copia y glosar a las mismas un soporte digital que deberá contener el formulario de inscripción y toda la documentación que se acompañe en soporte papel. No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 41836 Ene. 31 Feb. 02

### COMUNA DE HUGHES

#### CONCURSO DE PROPUESTAS PARA EL PREDIO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES N° 01/2024

OBJETO: El presente concurso tiene por objeto la concesión para la explotación y mejoras del predio playa de estacionamiento de camiones de acuerdo a las especificaciones establecidas en el ANEXO I.

Fecha de apertura: 27/02/2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

\$ 90 514051 Ene. 31 Feb. 1

### PILAY S.A.

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato y comprobantes de pago de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 703 del GRUPO PVO4, suscrito en fecha 12/02/2014 entre PILAY S.A. y los Sres. Iommi, Fiorela Romina y Altamirano, Lionel Alejandro, ha sido extraviado. Dicha publicación deberá realizarse en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 50 514045 Ene. 31

**BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**

## REMATE

POR  
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 16/02/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14 y 15 de Febrero de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual LEONES, Jonatan Alexis//FORD / ECOSPORT S 1.6L MT N RURAL 5 PUERTAS//DOMINIOOQC 204//AÑO2015//BASE \$2347027,64// DELFRATTE, Cristian Daniel //CHEVROLET AGILE 5P 1.4 LTZ SEDAN 5 PUERTAS //DOMINIO LGG 081//AÑO 2012//BASE \$2409748,43// ALVAREZ, Angel Horacio //HERO XPULSE 200 MOTOCICLETA//DOMINIO A180 JRR //AÑO 2023// BASE \$1442175 //

CAROLLO, Mónica Beatriz //FORD FIESTA AMBIENTE MP3 SEDAN 5 PUERTAS //DOMINIO IPG 196 //AÑO 2010//BASE \$1434894,2 // DELGADO, Cristian Javier //PEUGEOT 307 XS 1.6 5P 110CV SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIO INE 911//AÑO 2010//BASE \$1131492,12 // MORSKI, FRANCO NICOLAS //YAMAHA MOTOCICLETA FZ25 //DOMINIO A182GUU AÑO2023 // BASE \$3707381,53// ESQUIVELA, MAURICIO GASTON//CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SONIC 1.6 LTZ M// DOMINIOMRE442 // AÑO2013 // BASE \$3648216,75 //

SUAREZ, NEREA IVONNE //FORDECOSPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS RURAL 5 PUERTAS //DOMINIO IRS534// AÑO 2010 // BASE \$ \$ 3.854.137,00 //

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A , de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de enero de 2024 . Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III  
\$ 227,04 514123 Ene. 31

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha JUEVES 1 y VIERNES 2 de febrero de 2024, a las siguientes per-

sonas:

## DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTO TOME

01.ALBARRACIN MIRTA MERCEDES,MALDONADO EDGARDO RAUL- ,Matrícula individual, LC:4.480.051-DNI:14.228.311, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CENTENARIO N° 1077(BARRIO SARGENTO CABRAL ) de la localidad de:SANTO TOME , identificado como lote 1 manzana 145-plano N°16.921/1.954, Partida inmobiliaria N°10-12-00-140370/0004-3 inscripto el dominio al T°266 P F°276 N°1.811 año 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0118642-9, iniciador:SILVA VIVIANA ISABEL.

02.INMOBILIARIA ALBORADA S.A.- ,Matrícula individual,CUIT: 30-57228268-2 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BELGRANO N°4150 (BARRIO VILLA LUJAN) ,de la localidad de: SANTO TOME , identificado como lote 12 manzana S/N plano N°184.240/2016 , Partida inmobiliaria N°10-12-00-142929/0183-9 , inscripto el dominio al T°350 P F°573 N°3.946 AÑO 1.977 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119673-6, iniciador:TENAGLIA MAXIMILIANO ANDRES .

03.GARCIA JUAN JOSE,INTRIERI de GARCIA LAURA SUSANA- , Matrícula individual,DNI:10.615.120,DNI:11.201.717, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ARENALES N°3689(BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 3335"S" plano N° 93.220, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143281/0198-1, inscripto el dominio al T°490 I F°5.688 N°78.647 AÑO 1.987 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117168-9, iniciador:CORDOBA MARIANELA GUADALUPE.

04.PALAVICINI DOMINGA ELENA- , Matrícula individual-LC:3.309.250 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:OBISPO GELABERT N°3966(BARRIO VECINAL OESTE) de la localidad de: SANTO TOME , identificado como lote 11 manzana 1.739 plano N°62.711/1971 , Partida inmobiliaria N°10-12-00-142772/0013-3, inscripto el dominio al T° 344 P F°2.770 N°20.166 AÑO 1.976, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119475-0, iniciador:HOYOS FEDERICO EXEQUIEL .

05. ALTARE DANIEL JOSE, Matrícula individual LE:6.246.930 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LISANDRO DE LA TORRE N°3635 (BARRIO CHAQUEÑO) de la localidad de: SANTO TOME , identificado como lote 1 manzana 2- plano N°47.705 , Partida inmobiliaria N°10-12-00-143281/0139-8 , inscripto el dominio al T° 407 P F°1.279 N°16.392 AÑO 1.982 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117167-8, iniciador:FERNANDEZ ANA MARIA .

LOCALIDAD DE RECREO  
06.CANCIANI JOSE ALBERTO- , Matrícula individual LE:6.263.477 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUEMES N°1490(BARRIO HIPOTECARIO) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 42 manzana B11- plano N° 116.558/1.989, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139593/0042-2 , inscripto el dominio al T° 605 P F° 1.744 N°34.601 AÑO 1.998, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119418-5, iniciador: ORELLANA CRISTIAN RUBEN.

LOCALIDAD RECREO  
07.CHACON MARIO ALBERTO- , Matrícula individual, DNI:13.759.203, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PRESBITERO MARTINEZ N° 895(BARRIO NOBLEZA) de la localidad de:RECREO , identificado como lote 14 manzana S/N plano N°79.250/1.976 , Partida inmobiliaria N°10-10-00-139422/0096-2, inscripto el dominio al T° 513 P F°3.034 N°37.560 AÑO 1.989, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118957-4, iniciador: TAPONIER EMA AURORA.

## DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

08.MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- , Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCUAL BRUSCO N°1241(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de:RAFAELA , identificado como lote 20 manzana 3 plano N°117.904/1.990 ,Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0079-1 , ins-

cripto el dominio al T°207 P F°840 N°8.620 AÑO 1.974 , Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0093698-0, iniciador: DEMARIA JOSEFINA CECILIA.

09. MUNICIPALIDAD DE RAFAELA , Matrícula individual, CUIT: 30-99914653-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CARRERO PODIO N°1452 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) - de la localidad de: RAFAELA , identificado como lote 11 manzana 4 plano N°117.904/1990 , Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0097-7 , inscripto el dominio al T° 207 P F° 840 N° 8.620 AÑO 1971 , Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0095726-0, iniciador: SCALISI LUIS ESTEBAN.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD: TARTAGAL  
10. IBARROLA IGNACIO, IBARROLA SARA, IBARROLA JUANA LIBERATA, Matrícula individual, LC: 6.448.442, LE: 6.322.844, LC: 2.417.148, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RADIO URBANO N°S/N de la localidad de: TARTAGAL , identificado como lote solar letra "j" manzana 70 plano N° S/N, Partida inmobiliaria N° 02-13-00-015755/0000-5, inscripto el dominio al T° 71 P F°350 N°35.264 AÑO 1.977 , Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0022777-8, iniciador: ARANDA ADOLFO LEOPOLDO.

S/C 41821 Ene. 30 Feb. 01

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESOLUCIÓN N° 0032

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

#### VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: GONZALEZ JULIO JOSE CUIT N.º 20-12891789-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: VISSIO DANIEL LUIS CUIT N.º 20-17344491-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41824 Ene. 30 Feb. 01

#### RESOLUCIÓN N° 0033

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: INSTRUEQUIPOS S.A CUIT N.º 33-56829370-9, LOGRO PRODUCCIONES GRAFICAS S.A CUIT N.º 33-71066012-9, MARCATO FANI YANINA CUIT N.º 27-25979200-8, PROMEDON S.A CUIT N.º 30-61978063-5 y SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A CUIT N.º 30-66317678-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cuatro (4) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NEUMATICOS VERONA S.R.L CUIT N.º 30-67747012-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41826 Ene. 30 Feb. 01

#### RESOLUCIÓN N° 0034

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

#### VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BOSQUE GERMÁN CUIT N.º 20-20149932-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41827 Ene. 30 Feb. 01

#### RESOLUCIÓN N° 0035

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: TORREANO ELISA RAQUEL CUIT N.º 27-24523385-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERIA DISVAL S.R.L CUIT N.º 30-60407526-9, MD MEDICAL S.R.L CUIT N.º 33-70849915-9 y RAMON CHOZAS S.A CUIT N.º 30-50021727-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41825 Ene. 30 Feb. 01

## RESOLUCIÓN N° 0036

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

## VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: DVORACEK CLAUDIO CESAR CUIT N.º 20-29049023-6 y VALENZUELA MARIA LAURA CUIT N.º 27-14574410-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41828 Ene. 30 Feb. 01

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

## NOTIFICACION

Notificación al Sr. MEZA, JOSE LUIS, DNI N° 31.235.991.

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al Sr. MEZA, JOSE LUIS, DNI N° 31.235.991, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007325-2 caratulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia 1 Medida de Protección Excepcional de Derechos - MEZA, RAMONA BEATRIZ" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 11 de Diciembre de 2023: RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MEZA, RAMONA BEATRIZ, DNI N° 47.039.345 F/N 27/04/2006, hija de la Sra. Espinoza Susana Beatriz DNI N° 28.197.634, y del señor Meza José Luis DNI N° 31.235.991; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de FAMILIA DE LA COMUNIDAD en el marco de la Medida de Protección Excepcional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, conforme al art. 52 inc. a) de la ley 12.967(Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño).- Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, sin cargo.

S/C 513931 Ene. 30 Feb. 1

## NOTIFICACION

Notificación al Sr. Molina Raúl, DNI N° 21.798.574.

NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente, se notifica y hace saber a Ud. que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MOLINA HERRERA, ALBERTO ADRIAN" que se tramita por ante Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de

esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, Santa Fe, 05 de diciembre de 2023; Dispone: Dar inicio al procedimiento de ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS URGENTE, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 58 BIS DE LA LEY N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619110 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de el niño MOLINA ALBERTO de su centro de vida, domiciliado en calle Sambarino sin de la ciudad de Vera; quedando bajo el cuidado y contención de familia ampliada; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a el niño, la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño).- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del aérea legaly disposición administrativa.- Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales.- Fdo.: Natalia Schiavetti (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo.

S/C 513934 Ene. 30 Feb. 1

**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**

## RESOLUCIÓN N° 0007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 ENE 2024

## VISTO:

El Expte. N° 00103-0064833-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se tramita la aprobación de la distribución del 95% del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12.385, efectuada por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública para el año 2024 a favor de los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en los términos del Artículo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1123/08; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.385 se creó el Fondo para la Construcción de Obras menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y cuya finalidad se ha modificado por sucesivas leyes, constituyéndose actualmente en un Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para los mismos entes territoriales;

Que dicha Ley establece que el Fondo se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del Cálculo de Recursos para la Administración Central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior, estableciendo los proyectos y/o destinos que resultarán beneficiados con su asignación;

Que mediante el Decreto N° 1123 de fecha 25 de Abril de 2008 se aprobó una nueva reglamentación para cumplir el cometido de la Ley, estableciéndose en el 2do. párrafo del Artículo 5° del Anexo I que anualmente la ex. Secretaría de Regiones Municipios y Comunas, actual Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, será el organismo encargado de actualizar los coeficientes que se utilizan para la distribución de los Fondos, los cuales serán aprobados por el titular jurisdiccional;

Que como consecuencia de la sanción de la Ley N° 14.245 que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio 2024, corresponde aprobar los coeficientes que se utilizarán en la distribución del fondo de la Ley N° 12.385 del año 2024;

## POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébense los coeficientes que se utilizarán para la distribución del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados a Municipios de Segunda Categoría y Comunas para el año 2024 contemplados en el Anexo Único -13 Fojas-, que forma parte integrante de la presente norma legal, el cual ha sido elaborado conforme las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 12.385 y sus modificaciones.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**



LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 48% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=CM(4)(5)	
B 1	ARMSTRONG	11.484	0,00303256	601	0,00067695	0,00068871	0,00439822	69.096.604,31
B 2	ARROYO SECO	21.710	0,00573292	2.064	0,00232485	0,00068871	0,00874647	137.408.277,75
B 3	AVELLANEDA	25.995	0,00686445	4.055	0,00456747	0,00068871	0,01212062	190.416.713,24
B 4	CALCHAQUI	11.021	0,00291029	1.806	0,00203424	0,00068871	0,00563324	88.499.012,60
B 5	CAÑADA DE GOMEZ	29.824	0,00787556	1.533	0,00172574	0,00068871	0,01029101	161.673.218,37
B 6	CAPTAN BERMUDEZ	29.425	0,00777020	2.779	0,00313021	0,00068871	0,01158911	182.066.652,72
B 7	CARARAÑA	16.432	0,00433916	1.282	0,00144402	0,00068871	0,00647189	101.674.303,77
B 8	CASILDA	35.058	0,00925769	2.712	0,00305474	0,00068871	0,01300114	204.249.805,22
B 9	CERES	15.291	0,00403786	1.525	0,00171773	0,00068871	0,00644430	101.240.841,47
B 10	CORONDA	18.115	0,00478359	2.414	0,00271908	0,00068871	0,00819138	128.687.712,76
B 11	EL TREBOL	11.523	0,00304285	655	0,00073778	0,00068871	0,00446934	70.213.959,40
B 12	ESPERANZA	42.082	0,01111251	2.539	0,00285988	0,00068871	0,01466109	230.327.852,11
B 13	FIRMAT	19.917	0,00525944	1.203	0,00135503	0,00068871	0,00730318	114.734.033,40
B 14	FLORENCIA	7.387	0,00195067	2.210	0,00248930	0,00068871	0,00512867	80.572.216,14
B 15	FRAY LUIS BELTRAN	15.389	0,00406374	1.777	0,00200158	0,00068871	0,00675402	106.106.687,39
B 16	FRONTERA	10.723	0,00283160	1.385	0,00156004	0,00068871	0,00508034	79.812.903,02
B 17	FUNES	23.520	0,00621088	1.044	0,00117594	0,00068871	0,00807552	126.867.644,28
B 18	GALVEZ	19.309	0,00509889	1.114	0,00125479	0,00068871	0,00704238	110.636.810,29
B 19	GRANADERO BAIGORRIA	37.333	0,00985845	4.251	0,00478824	0,00068871	0,01533539	240.921.257,92
B 20	LAGUNA PAIVA	12.443	0,00328580	941	0,00105992	0,00068871	0,00503443	79.091.559,77
B 21	LAS PAREJAS	12.679	0,00334812	918	0,00103402	0,00068871	0,00507084	79.663.617,97
B 22	LAS ROSAS	13.689	0,00361483	1.020	0,00114891	0,00068871	0,00545244	85.658.599,04
B 23	LAS TOSCAS	12.075	0,00318862	2.242	0,00252534	0,00068871	0,00640267	100.586.856,43
B 24	MALABRIGO	7.339	0,00193799	758	0,00085380	0,00068871	0,00348050	54.679.090,58
B 25	PEREZ	27.439	0,00724576	4.548	0,00512278	0,00068871	0,01305724	205.131.138,41
B 26	PUERTO GENERAL SAN MARTIN	13.409	0,00354089	1.557	0,00175377	0,00068871	0,00598337	93.999.537,64
B 27	RAFAELA	92.945	0,02454380	7.537	0,00846952	0,00068871	0,03372203	529.777.877,70
B 28	RECONQUISTA	73.293	0,01935433	10.170	0,01145528	0,00068871	0,03149832	494.843.147,04
B 29	RECRCO	14.205	0,00375109	2.087	0,00235075	0,00068871	0,00679055	106.680.442,10
B 30	ROLDAN	14.299	0,00377591	1.477	0,00166366	0,00068871	0,00612828	96.276.096,03



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley Nº 12.744, y Decreto Reglamentario Nº 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (4) x (5)	Distribución Año 2024 Fondo total
		Población Total	Coefficiente Pobl. Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl. con NBI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	
B 31 ROMANG	San Javier	8.543	0,00225593	1.090	0,00122775	0,00068871	0,00417239	65.548.874,98
B 32 PUEBLO ESTHER	Rosario	7.195	0,00189997	639	0,00071976	0,00068871	0,00330843	51.975.924,92
B 33 RUFINO	Gral. López	18.980	0,00501201	986	0,00111061	0,00068871	0,00681133	107.006.903,41
B 34 SAN CARLOS CENTRO	Las Colonias	11.055	0,00291927	430	0,00048434	0,00068871	0,00409232	64.290.932,55
B 35 SAN CRISTOBAL	San Cristóbal	14.922	0,00394042	1.432	0,00161298	0,00068871	0,00624210	98.064.338,39
B 36 SAN GENARO	San Jerónimo	9.080	0,00239774	557	0,00062739	0,00068871	0,00371384	58.344.894,94
B 37 SAN GUILLERMO	San Cristóbal	7.803	0,00206052	603	0,00067921	0,00068871	0,00342843	53.861.199,40
B 38 SAN JAVIER	San Javier	16.449	0,00434365	3.070	0,00345799	0,00068871	0,00849034	133.384.542,35
B 39 SAN JERONIMO NORTE	Las Colonias	6.466	0,00170746	109	0,00012278	0,00068871	0,00251894	39.572.973,01
B 40 SAN JORGE	San Martín	18.056	0,00476801	1.175	0,00132350	0,00068871	0,00678021	106.518.113,68
B 41 SAN JOSÉ DEL RINCÓN	La Capital	10.178	0,00268768	1.198	0,00134940	0,00068871	0,00472579	74.242.870,54
B 42 SAN JUSTO	San Justo	22.521	0,00594707	1.920	0,00216265	0,00068871	0,00879843	138.224.583,35
B 43 SAN LORENZO	San Lorenzo	46.239	0,01221024	3.630	0,00408876	0,00068871	0,01698770	266.879.243,58
B 44 SAN VICENTE	Castellanos	6.300	0,00166363	248	0,00027934	0,00068871	0,00263168	41.344.001,34
B 45 SANTO TOME	La Capital	66.133	0,01746361	5.295	0,00596418	0,00068871	0,02411649	378.873.564,20
B 46 SASTRE	San Martín	5.717	0,00150968	224	0,00025231	0,00068871	0,00245069	38.500.705,15
B 47 SAUCE VIEJO	La Capital	8.123	0,00214502	931	0,00104866	0,00068871	0,00388239	60.992.887,19
B 48 SUARDI	San Cristóbal	6.933	0,00183078	490	0,00055193	0,00068871	0,00307141	48.252.363,22
B 49 SUNCHALES	Castellanos	21.304	0,00562570	1.149	0,00129421	0,00068871	0,00760862	119.532.504,24
B 50 TOSTADO	Nuevo de Julio	15.533	0,00410177	2.460	0,00277089	0,00068871	0,00756137	118.790.165,30
B 51 TOTORAS	Iriondo	10.292	0,00271779	580	0,00065330	0,00068871	0,00405979	63.779.930,67
B 52 VENADO TUERTO	Gral. López	76.432	0,02018324	6.357	0,00716040	0,00068871	0,02803234	440.392.150,23
B 53 VERA	Vera	20.509	0,00541577	3.350	0,00377337	0,00068871	0,00987785	155.182.402,15
B 54 VILLA CAÑAS	Gral. López	47.903	0,00249095	358	0,00040324	0,00068871	0,00358290	56.287.909,28
B 55 VILLA CONSTITUCIÓN	Constitución	80.769	0,01264965	5.066	0,00570624	0,00068871	0,01904459	299.193.289,28
B 56 VILLA GOBERNADOR GALVEZ	Rosario	19.026	0,00502416	13.185	0,01485132	0,00068871	0,03686853	579.209.874,55
B 57 VILLA OCAMPO	Gral. Obligado	1.462	0,00038607	68	0,00007659	0,00068871	0,000975544	153.259.354,92
C 1 BOUQUET	Belgrano	2.971	0,00078455	132	0,00014868	0,00068871	0,00115137	18.068.132,03
C 2 MONTES DE OCA	Belgrano	2.503	0,00066096	67	0,00007547	0,00068871	0,00142513	25.480.804,93
C 3 TORTUGAS	Belgrano							22.389.072,33



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e  
 Innovación Pública

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)+(4)+(5)	
C 4 AREQUITO	Caseros	6.836	0,00180517	316	0,00035594	0,00068871	0,00284981	44.770.921,80
C 5 ARTEAGA	Caseros	3.331	0,00087961	72	0,00008110	0,00068871	0,00164941	25.912.545,98
C 6 BERABEVU	Caseros	2.312	0,00061053	61	0,00006871	0,00068871	0,00136794	21.490.526,60
C 7 BIGAND	Caseros	5.258	0,00138847	293	0,00033003	0,00068871	0,00240720	37.817.518,40
C 8 CHABAS	Caseros	7.180	0,00189601	307	0,00034580	0,00068871	0,00293051	46.038.761,16
C 9 CHAÑAR LADEADO	Caseros	5.639	0,00148908	131	0,00014756	0,00068871	0,00232534	36.531.428,82
C 10 GODEKEN	Caseros	1.743	0,00046027	67	0,00007547	0,00068871	0,00122444	19.236.177,73
C 11 LOS MOLINOS	Caseros	1.920	0,00050701	105	0,00011827	0,00068871	0,00131399	20.642.902,67
C 12 LOS QUIRQUINCHOS	Caseros	2.569	0,00067839	67	0,00007547	0,00068871	0,00144256	22.662.876,34
C 13 SANFORD	Caseros	1.865	0,00049249	88	0,00009912	0,00068871	0,00128031	20.113.907,66
C 14 SAN JOSE DE LA ESQUINA	Caseros	7.072	0,00186749	201	0,00022640	0,00068871	0,00278260	43.714.985,80
C 15 VILLADA	Caseros	1.283	0,00033880	76	0,00008560	0,00068871	0,00111311	17.487.107,09
C 16 ANGELICA	Castellanos	1.574	0,00041564	94	0,00010588	0,00068871	0,00121023	19.012.854,44
C 17 ATALIVA	Castellanos	2.065	0,00054530	150	0,00016896	0,00068871	0,00140296	22.040.743,29
C 18 AJURELIA	Castellanos	287	0,00007579	25	0,00002816	0,00068871	0,00079265	12.452.680,70
C 19 BAUER Y SIGEL	Castellanos	471	0,00012438	33	0,00003717	0,00068871	0,00085025	13.357.577,79
C 20 BELLA ITALIA	Castellanos	1.347	0,00035570	154	0,00017346	0,00068871	0,00121787	19.132.869,95
C 21 CASTELLANOS	Castellanos	340	0,00008978	14	0,00001577	0,00068871	0,00079426	12.477.902,13
C 22 COLONIA ALDAO	Castellanos	1.892	0,00049962	154	0,00017346	0,00068871	0,00136178	21.393.827,27
C 23 COLONIA BICHA	Castellanos	347	0,00009163	20	0,00002253	0,00068871	0,00080286	12.613.115,48
C 24 COLONIA BIGAND	Castellanos	208	0,00005493	18	0,00002027	0,00068871	0,00076391	12.001.076,48
C 25 COLONIA CELLO	Castellanos	323	0,00008529	12	0,00001352	0,00068871	0,00078752	12.371.985,68
C 26 TACURAL	Castellanos	1.498	0,00039557	117	0,00013179	0,00068871	0,00121607	19.104.563,53
C 27 COLONIA ITURRASPE	Castellanos	23	0,00000607	6	0,00000676	0,00068871	0,00070154	11.021.248,48
C 28 COLONIA MARGARITA	Castellanos	438	0,00011566	51	0,00005745	0,00068871	0,00086181	13.539.196,39
C 29 COLONIA RAQUEL	Castellanos	530	0,00013996	29	0,00003267	0,00068871	0,00086133	13.531.569,62
C 30 TACURALES	Castellanos	562	0,00014841	34	0,00003830	0,00068871	0,00087541	13.752.791,02
C 31 CORONEL FRAGA	Castellanos	458	0,00012094	5	0,00000563	0,00068871	0,00081528	12.808.170,20
C 32 - EGUSQUIZA	Castellanos	526	0,00013890	25	0,00002816	0,00068871	0,00085576	13.444.183,08
C 33 ESMERALDA	Castellanos	846	0,00022340	1	0,00000113	0,00068871	0,00091323	14.347.023,51

Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



**AÑO 2024**

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e  
 Innovación Pública

LOCALIDAD	Dpto.	(1) Población Total	(2) Coeficiente Pobl Total 49% del Fdo.	(3) Población con NBI	(4) Coeficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	(5) Coeficiente Partes iguales 25% del Fdo.	(6)=(2)+(4)+(5) Coeficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
C 34 ESTACION CLUCELLAS	Castellanos	915	0,00024162	32	0,00003604	0,00068871	0,00096637	15.181.836,41
C 35 EUSEBIA Y CAROLINA	Castellanos	959	0,00025324	57	0,00006420	0,00068871	0,00100615	15.806.762,14
C 36 EUSTOLIA	Castellanos	153	0,00004040	16	0,00001802	0,00068871	0,00074713	11.737.515,29
C 37 FIDELA	Castellanos	192	0,00005070	14	0,00001577	0,00068871	0,00075518	11.863.917,39
C 38 GALISTEO	Castellanos	312	0,00008239	45	0,00005069	0,00068871	0,00082178	12.910.306,12
C 39 GARIBALDI	Castellanos	404	0,00010668	45	0,00005069	0,00068871	0,00084608	13.291.972,31
C 40 HUGUETOBLER	Castellanos	180	0,00004753	6	0,00000076	0,00068871	0,00074300	11.672.570,13
C 41 HUMBERTO PRIMO	Castellanos	5.184	0,00136893	410	0,000046182	0,00068871	0,00251945	39.580.909,96
C 42 JOSEFINA	Castellanos	2.818	0,00074414	531	0,000059811	0,00068871	0,00203096	31.906.617,52
C 43 LEHMANN	Castellanos	3.031	0,00080039	390	0,000043929	0,00068871	0,00192838	30.295.179,65
C 44 MARIA JUANA	Castellanos	5.072	0,00133935	111	0,00012503	0,00068871	0,00215309	33.825.291,72
C 45 MALVA	Castellanos	77	0,00002033	0	0,00000000	0,00068871	0,00070904	11.139.096,41
C 46 PLAZA CLUCELLAS	Castellanos	1.647	0,00043492	138	0,00015544	0,00068871	0,00127907	20.094.304,19
C 47 PRESIDENTE ROCA	Castellanos	1.046	0,00027622	92	0,00010363	0,00068871	0,00106855	16.787.031,22
C 48 PUEBLO MARINI	Castellanos	217	0,00005730	16	0,00001802	0,00068871	0,00076403	12.003.022,21
C 49 RAMONA	Castellanos	1.961	0,00051784	135	0,00015206	0,00068871	0,00135860	21.343.860,71
C 50 SAGUIER	Castellanos	533	0,00014075	40	0,00004506	0,00068871	0,00087451	13.738.656,73
C 51 SAN ANTONIO	Castellanos	412	0,00010880	29	0,00003267	0,00068871	0,00083017	13.042.031,24
C 52 SANTA CLARA DE SAGUIER	Castellanos	2.392	0,00063165	159	0,00017909	0,00068871	0,00149945	23.556.577,98
C 53 SUSANA	Castellanos	1.342	0,00035438	23	0,00002591	0,00068871	0,00106899	16.794.005,05
C 54 VILA	Castellanos	1.679	0,00044337	151	0,00017008	0,00068871	0,00130216	20.457.100,30
C 55 VILLA SAN JOSE	Castellanos	426	0,00011249	18	0,00002027	0,00068871	0,00082147	12.905.459,40
C 56 VIRGINIA	Castellanos	298	0,00007969	10	0,00001126	0,00068871	0,00077866	12.232.880,86
C 57 ZENON PEREYRA	Castellanos	1.835	0,00048456	90	0,00010137	0,00068871	0,00127464	20.024.842,47
C 58 ALCORTA	Constitución	7.603	0,00200771	427	0,00048096	0,00068871	0,00317738	49.917.066,61
C 59 BOMBAL	Constitución	3.376	0,00089149	134	0,00015093	0,00068871	0,00173113	27.196.357,05
C 60 CAÑEDA RICA	Constitución	711	0,00018775	9	0,000001014	0,00068871	0,00088659	13.928.534,58
C 61 CEPEDA	Constitución	440	0,00011619	31	0,000003492	0,00068871	0,00083981	13.193.581,70
C 62 EMPALME VILLA CONSTRUCCIÓN	Constitución	6.410	0,00169268	504	0,00056770	0,00068871	0,00294908	46.330.412,15
C 63 GENERAL GELLY	Constitución	702	0,00018538	22	0,00002478	0,00068871	0,00089886	14.121.240,32





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI sobre 21% del Fdo	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)(4)(5)	
C 64	GODOY	1.386	0,00036600	89	0,00010025	0,00068871	0,00115495	18.144.449,94
C 65	JUAN B. MOLINA	1.382	0,00036494	65	0,00007321	0,00068871	0,00112686	17.703.161,62
C 66	JUNCAL	1.112	0,00029364	45	0,00005069	0,00068871	0,00103304	16.229.142,54
C 67	LA VANGUARDIA	420	0,00011091	59	0,00006646	0,00068871	0,00086607	13.606.087,28
C 68	MÁXIMO PAZ	3.513	0,00092767	209	0,00023541	0,00068871	0,00185179	29.091.876,97
C 69	PAVON	1.880	0,00049645	214	0,00024105	0,00068871	0,00142620	22.405.780,07
C 70	PAVÓN ARRIBA	1.992	0,00052602	107	0,00012052	0,00068871	0,00133525	20.976.989,13
C 71	PEYRANO	2.552	0,00067390	85	0,00009574	0,00068871	0,00145835	22.910.871,67
C 72	RUEDA	626	0,00016531	15	0,00001690	0,00068871	0,00087091	13.682.081,74
C 73	SANTA TERESA	3.149	0,00083155	144	0,00016220	0,00068871	0,00168245	26.431.593,11
C 74	SARGENTO CABRAL	1.064	0,00028097	23	0,00002591	0,00068871	0,00099558	15.640.709,49
C 75	THEOBALD	529	0,00013969	52	0,00006857	0,00068871	0,00088697	13.934.409,62
C 76	CAYASTA	4.450	0,00117510	800	0,00090110	0,00068871	0,00276491	43.437.157,29
C 77	COLONIA MASCAS	1.321	0,00034883	431	0,00048547	0,00068871	0,00152301	23.926.685,95
C 78	HELVECIA	7.994	0,00211096	1.707	0,00192273	0,00068871	0,00472239	74.189.501,96
C 79	SALADERO MARIANO CABAL	857	0,00022631	234	0,00026357	0,00068871	0,00117858	18.515.729,77
C 80	SANTA ROSA DE CALCHINES	6.268	0,00165518	1.196	0,00134715	0,00068871	0,00369103	57.986.666,34
C 81	AARON CASTELLANOS	309	0,00008160	15	0,00001690	0,00068871	0,00078720	12.366.992,81
C 82	AMENABAR	1.821	0,00048067	183	0,00020613	0,00068871	0,00137570	21.612.452,62
C 83	CAFFERATA	1.545	0,00040798	73	0,00008223	0,00068871	0,00117892	18.520.939,25
C 84	CAÑADA DEL UCLE	941	0,00024849	18	0,00002027	0,00068871	0,00095747	15.041.960,35
C 85	CARMEN	1.886	0,00049803	60	0,00006758	0,00068871	0,00125432	19.705.550,62
C 86	CARRERAS	1.972	0,00052074	83	0,00009349	0,00068871	0,00130294	20.469.324,08
C 87	CHAPUY	671	0,00017719	94	0,00010588	0,00068871	0,00097177	15.266.717,83
C 88	CHOVET	2.383	0,00062927	79	0,00008898	0,00068871	0,00140696	22.103.593,94
C 89	CHRISTOPHERSEN	731	0,00019303	68	0,00007659	0,00068871	0,00095833	15.055.545,24
C 90	Diego de Alvear	1.999	0,00052787	219	0,00024668	0,00068871	0,00146325	22.987.934,93
C 91	ELORTONDO	6.064	0,00160131	240	0,00027033	0,00068871	0,00256034	40.223.379,88
C 92	HUGHES	4.769	0,00125934	295	0,00033228	0,00068871	0,00228033	36.824.270,82
C 93	LA CHISPA	434	0,00011461	11	0,00001239	0,00068871	0,00081570	12.814.778,64



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
**Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas**  
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)(4)(5)	
C 94 LABORDEBOY	Gral. López	1.011	0,00026697	56	0,00006308	0,00068871	0,00101876	16.004.790,92
C 95 LAZZARINO	Gral. López	461	0,00012174	124	0,00013967	0,00068871	0,00095011	14.926.390,94
C 96 MAGGIOLO	Gral. López	2.042	0,00053923	82	0,00009236	0,00068871	0,00132030	20.742.026,68
C 97 MARIA TERESA	Gral. López	3.919	0,00103488	398	0,00044830	0,00068871	0,00217189	34.120.652,79
C 98 MELINCUE	Gral. López	2.237	0,00059072	59	0,00006646	0,00068871	0,00134588	21.143.994,51
C 99 MIGUEL TORRES	Gral. López	427	0,00011276	14	0,00001577	0,00068871	0,00081723	12.838.825,59
C 100 MURPHY	Gral. López	3.795	0,00100214	300	0,00033791	0,00068871	0,00202876	31.872.065,42
C 101 SAN EDUARDO	Gral. López	1.113	0,00029391	58	0,00006533	0,00068871	0,00104794	16.463.333,74
C 102 SAN FRANCISCO DE SANTA FE	Gral. López	416	0,00010985	54	0,00006082	0,00068871	0,00089898	13.501.015,15
C 103 SAN GREGORIO	Gral. López	4.641	0,00122554	352	0,00039649	0,00068871	0,00231073	36.301.905,57
C 104 SANCTI SPIRITU	Gral. López	3.825	0,00101006	351	0,00039536	0,00068871	0,00209412	32.898.996,88
C 105 SANTA ISABEL	Gral. López	4.822	0,00122052	372	0,00041901	0,00068871	0,00232824	36.576.994,99
C 106 TEODELINA	Gral. López	6.420	0,00169532	402	0,00045280	0,00068871	0,00283683	44.566.947,52
C 107 WHEELWRIGHT	Gral. López	5.002	0,00138494	270	0,00030432	0,00068871	0,00257776	40.497.037,78
C 108 ARROYO CEIBAL	Gral. Obligado	1.305	0,00034461	215	0,00024217	0,00068871	0,00127549	20.038.061,97
C 109 BERNA	Gral. Obligado	824	0,00021759	326	0,00036720	0,00068871	0,00127950	20.006.821,96
C 110 EL ARAZA	Gral. Obligado	690	0,00018221	78	0,00008796	0,00068871	0,00095877	15.062.410,77
C 111 EL RABON	Gral. Obligado	1.085	0,00028651	214	0,00024105	0,00068871	0,00121626	19.107.686,37
C 112 EL SOMBRERITO	Gral. Obligado	1.168	0,00030843	376	0,00042352	0,00068871	0,00142066	22.318.701,08
C 113 GUADALUPE NORTE	Gral. Obligado	1.257	0,00033193	229	0,00025794	0,00068871	0,00127858	20.086.670,04
C 114 HARDY	Gral. Obligado	1.292	0,00034118	387	0,00043591	0,00068871	0,00146579	23.027.772,21
C 115 INGENIERO CHANOURDIE	Gral. Obligado	1.072	0,00028308	288	0,00032440	0,00068871	0,00129618	20.363.228,87
C 116 LA SARITA	Gral. Obligado	1.729	0,00045657	476	0,00053616	0,00068871	0,00168144	26.415.594,03
C 117 LANTERI	Gral. Obligado	2.559	0,00067575	608	0,00068484	0,00068871	0,00204929	32.194.704,58
C 118 LAS GARZAS	Gral. Obligado	1.779	0,00046978	558	0,00062852	0,00068871	0,00178700	28.074.059,62
C 119 LOS LAURELES	Gral. Obligado	1.519	0,00040112	371	0,00041789	0,00068871	0,00150771	23.686.362,62
C 120 NICANOR MOLINAS	Gral. Obligado	793	0,00020941	146	0,00016445	0,00068871	0,00106256	16.693.011,02
C 121 SAN ANTONIO DE OBLIGADO	Gral. Obligado	2.837	0,00074916	686	0,00077270	0,00068871	0,00221056	34.728.256,19
C 122 TACUARENDI	Gral. Obligado	3.067	0,00080990	717	0,00080761	0,00068871	0,00230622	36.230.984,92
C 123 -VILLA ANA	Gral. Obligado	3.382	0,00089308	770	0,00086731	0,00068871	0,00244910	38.475.642,99



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl. Total 49% del Fdo.	Población con NEI	Coefficiente Pobl. con NEI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)*(4)/(5)	
C 124 VILLA GUILLERMINA	Gral. Obligado	4.937	0,00130370	949	0,00106893	0,00068871	0,00306134	48.094.141,74
C 125 BUSTINZA	Iriondo	1.532	0,00040455	80	0,00009011	0,00068871	0,00118337	18.590.871,28
C 126 CARRIZALES	Iriondo	1.241	0,00032771	107	0,00012052	0,00068871	0,00113694	17.861.431,44
C 127 CLASSON	Iriondo	1.127	0,00029760	79	0,00008898	0,00068871	0,00107529	16.893.020,75
C 128 CORREA	Iriondo	6.020	0,00158969	399	0,00044943	0,00068871	0,00272782	42.854.442,54
C 129 LUCIO V. LOPEZ	Iriondo	716	0,00018907	94	0,00010588	0,00068871	0,00098366	15.453.402,38
C 130 OLIVEROS	Iriondo	4.697	0,00124033	408	0,00045956	0,00068871	0,00238860	37.525.177,11
C 131 PUEBLO ANDINO	Iriondo	2.226	0,00058782	177	0,00019937	0,00068871	0,00147589	23.186.440,02
C 132 SALTO GRANDE	Iriondo	2.181	0,00057593	127	0,00014305	0,00068871	0,00140769	22.114.976,02
C 133 SERODINO	Iriondo	3.675	0,00097045	361	0,00040662	0,00068871	0,00206578	32.453.670,89
C 134 VILLA ELOISA	Iriondo	3.144	0,00083023	154	0,00017346	0,00068871	0,00169240	26.587.806,27
C 135 ARROYO AGUIAR	La Capital	1.478	0,00039029	181	0,00020387	0,00068871	0,00128287	20.154.110,32
C 136 ARROYO LEYES	La Capital	3.012	0,00079537	470	0,00052940	0,00068871	0,00201348	31.632.004,41
C 137 CABAL	La Capital	205	0,00005413	9	0,000001014	0,00068871	0,00075298	11.829.370,54
C 138 CAMPO ANDINO	La Capital	502	0,00013256	81	0,00009124	0,00068871	0,00091250	14.335.570,98
C 139 CANDIOTI	La Capital	1.045	0,00027595	53	0,00005970	0,00068871	0,00102435	16.092.754,70
C 140 EMILIA	La Capital	1.015	0,00026803	58	0,00006533	0,00068871	0,00102206	16.056.776,28
C 141 LLAMBI CAMPBELL	La Capital	2.523	0,00066624	98	0,00011039	0,00068871	0,00146533	23.020.606,51
C 142 MONTE VERA	La Capital	8.284	0,00218754	1.021	0,00115003	0,00068871	0,00402628	63.253.406,04
C 143 NELSON	La Capital	4.716	0,00124534	360	0,00040550	0,00068871	0,00233955	36.754.611,20
C 144 CAVOUR	Las Colonias	329	0,00008688	16	0,00001802	0,00068871	0,00079361	12.467.659,31
C 145 CULULU	Las Colonias	368	0,00009718	12	0,00001352	0,00068871	0,00079940	12.558.670,23
C 146 ELISA	Las Colonias	1.721	0,00045446	84	0,00009462	0,00068871	0,00123778	19.445.734,74
C 147 EMPALME SAN CARLOS	Las Colonias	357	0,00009427	64	0,00007209	0,00068871	0,00085507	13.433.206,86
C 148 FELICIA	Las Colonias	2.294	0,00060577	77	0,00008673	0,00068871	0,00138121	21.698.982,21
C 149 FRANCK	Las Colonias	5.505	0,00145369	197	0,00022190	0,00068871	0,00236430	37.143.432,60
C 150 GRUTLY	Las Colonias	932	0,00024611	28	0,00003154	0,00068871	0,00096636	15.181.579,33
C 151 HIPATIA	Las Colonias	548	0,00014471	61	0,00006871	0,00068871	0,00090212	14.172.492,29
C 152 HUMBOLDT	Las Colonias	4.783	0,00126304	140	0,00015769	0,00068871	0,00210944	33.139.534,15
C 153 ITUZAINGO	Las Colonias	81	0,00002139	6	0,000000676	0,00068871	0,00071695	11.261.864,12





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)=(B)/(A)*(F)	
C 154 JACINTO L. ARAUZ	Las Colonias	212	0,00005598	21	0,00002385	0,00068871	0,00076834	12.070.757,43
C 155 LA PELADA	Las Colonias	1.377	0,00036362	165	0,00018585	0,00068871	0,00123818	19.451.977,80
C 156 LAS TUNAS	Las Colonias	558	0,00014735	34	0,00003830	0,00068871	0,00087435	13.736.196,84
C 157 MARIA LUISA	Las Colonias	746	0,00019689	59	0,00006646	0,00068871	0,00095216	14.958.513,12
C 158 MATILDE	Las Colonias	947	0,00025007	98	0,00011039	0,00068871	0,00104916	16.482.498,75
C 159 NUEVO TORINO	Las Colonias	818	0,00021601	37	0,00004168	0,00068871	0,00094639	14.867.905,44
C 160 PILAR	Las Colonias	4.959	0,00130951	297	0,00033453	0,00068871	0,00233275	36.647.885,65
C 161 PROGRESO	Las Colonias	2.568	0,00067813	125	0,00014080	0,00068871	0,00150763	23.685.071,96
C 162 PROVIDENCIA	Las Colonias	899	0,00023740	29	0,00003267	0,00068871	0,00095877	15.062.372,92
C 163 PUJATO NORTE	Las Colonias	149	0,00003935	3	0,00000338	0,00068871	0,00073143	11.490.878,45
C 164 RIVADAVIA	Las Colonias	272	0,00007183	7	0,00000788	0,00068871	0,00076842	12.071.931,91
C 165 SA PEREYRA	Las Colonias	1.906	0,00050331	82	0,00009236	0,00068871	0,00128438	20.177.824,49
C 166 SAN AGUSTIN	Las Colonias	1017	0,00026856	65	0,00007321	0,00068871	0,00103048	16.188.942,50
C 167 SAN CARLOS NORTE	Las Colonias	1061	0,00028018	76	0,00008560	0,00068871	0,00105449	16.566.129,98
C 168 SAN CARLOS SUD	Las Colonias	2.102	0,00055507	135	0,00015206	0,00068871	0,00138584	21.928.805,63
C 169 SAN JERONIMO DEL SAUCE	Las Colonias	947	0,00025007	49	0,00005519	0,00068871	0,00099397	15.615.414,88
C 170 SAN JOSE	Las Colonias	376	0,00009929	35	0,00003942	0,00068871	0,00082742	12.998.857,14
C 171 SAN MARIANO	Las Colonias	403	0,00010642	13	0,00001464	0,00068871	0,00080977	12.721.564,91
C 172 SANTA CLARA DE BUENA VISTA	Las Colonias	3.104	0,00081967	242	0,00027258	0,00068871	0,00178096	27.979.076,29
C 173 SANTA MARIA CENTRO	Las Colonias	187	0,00004938	8	0,00000901	0,00068871	0,00074710	11.737.001,13
C 174 SANTA MARIA NORTE	Las Colonias	231	0,00006100	8	0,00000901	0,00068871	0,00075872	11.919.537,13
C 175 SANTO DOMINGO	Las Colonias	1.742	0,00046001	105	0,00011827	0,00068871	0,00126698	19.904.461,57
C 176 SARMIENTO	Las Colonias	1.640	0,00043307	42	0,00004731	0,00068871	0,00116908	18.366.487,81
C 177 SOUTOMAYOR	Las Colonias	204	0,00005387	17	0,000031915	0,00068871	0,00076172	11.966.786,70
C 178 ESTEBAN RAMS	Nuevo de Julio	311	0,00008213	27	0,00003041	0,00068871	0,00080124	12.587.636,97
C 179 GATO COLORADO	Nuevo de Julio	1.412	0,00037286	457	0,00051476	0,00068871	0,00157632	24.764.288,91
C 180 GREGORIA PEREZ DE DENIS	Nuevo de Julio	2.039	0,00053843	775	0,00087294	0,00068871	0,00210008	32.992.624,29
C 181 JUAN DE GARAY	Nuevo de Julio	63	0,00001664	0	0,00000000	0,00068871	0,00070534	11.081.016,77
C 182 LOGROÑO	Nuevo de Julio	860	0,00022710	96	0,00010813	0,00068871	0,00102394	16.086.184,11
C 183 MONTEFIORE	Nuevo de Julio	315	0,00008318	50	0,00005632	0,00068871	0,00082821	13.011.229,70



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
 Equipamiento y Rotados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e  
 Innovación Pública

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NEI	Coefficiente Pobl con NEI 21% del Fdo.	Coefficiente Pares Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) x (4) x (5)	
C 184 POZO BARRADO	Nuevo de Julio	1.417	0,00037418	262	0,00029511	0,00068871	0,00135800	21.334.391,76
C 185 SAN BERNARDO-9 de Julio	Nuevo de Julio	819	0,00021627	176	0,00019824	0,00068871	0,00110322	17.331.740,87
C 186 SANTA MARGARITA	Nuevo de Julio	1.365	0,00036045	457	0,00051476	0,00068871	0,00156391	24.569.307,27
C 187 VILLA MINETTI	Nuevo de Julio	5.698	0,00150466	1.284	0,00344627	0,00068871	0,00363964	57.179.207,23
C 188 ACEBAL	Rosario	5.377	0,00141989	322	0,00036269	0,00068871	0,00247129	38.824.367,41
C 189 ALBARELLOS	Rosario	324	0,00008556	13	0,00001464	0,00068871	0,00078891	12.393.829,81
C 190 ALVAAREZ	Rosario	6.175	0,00163062	489	0,00055080	0,00068871	0,00287012	45.090.070,12
C 191 ALVEAR-Estación	Rosario	4.451	0,00117537	449	0,00050574	0,00068871	0,00236982	37.230.154,06
C 192 ARMINDA	Rosario	315	0,00008318	6	0,00000676	0,00068871	0,00077864	12.232.623,78
C 193 CARMEN DEL SAUCE	Rosario	889	0,00023476	93	0,00010475	0,00068871	0,00102821	16.153.405,16
C 194 CORONEL BOGADO	Rosario	2.267	0,00059864	167	0,00018811	0,00068871	0,00147545	23.179.574,59
C 195 CORONEL DOMINGUEZ	Rosario	3.091	0,00028810	108	0,00012165	0,00068871	0,00109845	17.256.845,20
C 196 FIGHIERA	Rosario	5.028	0,00132773	441	0,00049673	0,00068871	0,00251317	39.482.300,12
C 197 GENERAL LAGOS	Rosario	4.112	0,00108585	410	0,00046182	0,00068871	0,00223637	35.133.669,15
C 198 IBARLUCEA	Rosario	4.402	0,00116243	337	0,00037959	0,00068871	0,00223072	35.044.969,35
C 199 PIÑERO	Rosario	1.816	0,00047955	243	0,00027371	0,00068871	0,00144196	22.653.445,23
C 200 PUEBLO MUÑOZ	Rosario	531	0,00014022	27	0,00003041	0,00068871	0,00085934	13.500.316,98
C 201 SOLDINI	Rosario	3.212	0,00084819	229	0,00025794	0,00068871	0,00179483	28.197.076,55
C 202 URANGA	Rosario	927	0,00024479	47	0,00005294	0,00068871	0,00098644	15.497.052,80
C 203 VILLA AMELIA	Rosario	1.342	0,00035438	71	0,00007997	0,00068871	0,00112306	17.643.393,33
C 204 ZAVALLA	Rosario	5.166	0,00136418	265	0,00029849	0,00068871	0,00235137	36.940.375,72
C 205 AGUARA GRANDE	San Cristóbal	462	0,00012200	81	0,00009124	0,00068871	0,00090194	14.169.629,15
C 206 AMBROSETTI	San Cristóbal	1.303	0,00034408	178	0,00020050	0,00068871	0,00123328	19.375.028,09
C 207 ARRUFÒ	San Cristóbal	2.179	0,00057540	224	0,00025231	0,00068871	0,00151642	23.823.151,07
C 208 CAPIVARA	San Cristóbal	384	0,00010140	40	0,00004506	0,00068871	0,00063516	13.120.523,45
C 209 COLONIA ANA	San Cristóbal	307	0,00008107	28	0,00003154	0,00068871	0,00080131	12.588.738,37
C 210 COLONIA BOSSI	San Cristóbal	475	0,00012543	26	0,00002929	0,00068871	0,00084342	13.250.302,85
C 211 COLONIA CLARA	San Cristóbal	186	0,00004912	29	0,00003267	0,00068871	0,00077049	12.104.459,95
C 212 COLONIA ROSA	San Cristóbal	1.125	0,00029708	100	0,00011264	0,00068871	0,00109842	17.256.331,03
C 213 CONSTANZA	San Cristóbal	275	0,00007262	49	0,00005519	0,00068871	0,00081652	12.827.592,29



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.  
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)(4)(5)	
C 214	CURUPAITY	San Cristóbal	555	0,00014656	97	0,00010926	0,00068871	14.838.573,31
C 215	DOS ROSAS Y LA LEGUA	San Cristóbal	402	0,00010616	28	0,00003154	0,00068871	12.982.850,20
C 216	HERSILIA	San Cristóbal	3.165	0,00093578	309	0,00034805	0,00068871	29.417.742,04
C 217	HUANQUEROS	San Cristóbal	903	0,00023845	127	0,00014305	0,00068871	16.813.134,83
C 218	LA CABRAL	San Cristóbal	249	0,00006575	38	0,00004280	0,00079726	12.525.078,62
C 219	LA LUCILA	San Cristóbal	305	0,00008054	31	0,00003492	0,00080416	12.633.528,05
C 220	LA RUBIA	San Cristóbal	466	0,00012306	46	0,00005181	0,00086357	13.566.877,72
C 221	LAS AVISPAS	San Cristóbal	206	0,00005440	24	0,00002703	0,00077014	12.098.952,92
C 222	LAS PALMERAS	San Cristóbal	685	0,00018089	125	0,00014080	0,00101039	15.873.360,73
C 223	MOISES VILLE	San Cristóbal	2.425	0,00064036	209	0,00023541	0,00156448	24.578.259,43
C 224	MONIGOTES	San Cristóbal	475	0,00012543	84	0,00009462	0,00068871	14.276.647,01
C 225	MONTE OSCURIDAD	San Cristóbal	771	0,00020360	84	0,00009462	0,00098692	15.504.616,49
C 226	ÑANDUCITA	San Cristóbal	222	0,00005862	23	0,00002591	0,00077324	12.147.634,06
C 227	PALACIOS	San Cristóbal	532	0,00014048	48	0,00005407	0,00088326	13.876.072,90
C 228	PORTUGALETE	San Cristóbal	204	0,00005387	22	0,00002478	0,00076736	12.055.264,65
C 229	SANTURCE	San Cristóbal	122	0,00003222	24	0,00002703	0,00074795	11.750.475,10
C 230	SOLEDAD	San Cristóbal	1.464	0,00038660	324	0,000036495	0,00144025	22.626.499,93
C 231	VILLA SARALEGUI	San Cristóbal	941	0,00024849	239	0,00026820	0,00120640	18.952.685,54
C 232	VILLA TRINIDAD	San Cristóbal	3.141	0,00082944	264	0,00029736	0,00181551	28.521.875,43
C 233	ALEJANDRA	San Javier	4.161	0,00109879	826	0,00093039	0,00271788	42.698.312,95
C 234	CACIQUE ARIACAQUIN	San Javier	361	0,00009533	78	0,00008786	0,00087189	13.697.539,29
C 235	COLONIA DURAN	San Javier	855	0,00022578	169	0,00019036	0,00110484	17.357.219,39
C 236	COLONIA TERESA	San Javier	589	0,00015554	255	0,00028723	0,00113147	17.775.526,94
C 237	LA BRAVA	San Javier	590	0,00015580	130	0,00014643	0,00099093	15.567.726,85
C 238	AROCENA	San Jerónimo	2.410	0,00063640	376	0,00042352	0,00174863	27.471.194,63
C 239	BARRANCAS	San Jerónimo	5.387	0,00142253	499	0,00056206	0,00267330	41.997.972,13
C 240	BERNARDO DE IRIGOMEN-ESTACIÓN	San Jerónimo	1.768	0,00046687	139	0,00015657	0,00131214	20.613.973,78
C 241	CAMPO PIAGGIO	San Jerónimo	86	0,00002271	2	0,00000225	0,00068871	11.211.824,50
C 242	CASALEGNO	San Jerónimo	270	0,00007130	46	0,00005181	0,00081182	12.753.762,79
C 243	CENTENO	San Jerónimo	3.116	0,00082284	177	0,000119937	0,00068871	26.878.645,54





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas  
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(3)	(2)	(2)	(4)	(5)	(6)=(2)*(4)*(5)	
C 244 DESVIO ARJON	San Jerónimo	2.743	0,00072434	526	0,00059248	0,00068871	0,00200552	31.506.998,66
C 245 DIAZ	San Jerónimo	1.886	0,00049803	223	0,00025118	0,00068871	0,00143792	22.589.931,64
C 246 GABOTO	San Jerónimo	2.987	0,00078877	683	0,00076932	0,00068871	0,00224679	35.297.451,25
C 247 GESSLER	San Jerónimo	1.000	0,00026407	43	0,00004843	0,00068871	0,00100121	15.729.114,26
C 248 IRIGUYEN-FUEBLO	San Jerónimo	1.022	0,00026988	106	0,00011940	0,00068871	0,00107798	16.935.204,38
C 249 LARRECHEA	San Jerónimo	563	0,00014867	53	0,00005970	0,00068871	0,00089707	14.093.155,76
C 250 LOMA ALTA	San Jerónimo	311	0,00008213	13	0,00001464	0,00068871	0,00078547	12.339.898,72
C 251 LOPEZ	San Jerónimo	1.535	0,00040534	103	0,00011602	0,00068871	0,00121007	19.010.321,47
C 252 MACIEL	San Jerónimo	5.748	0,00151786	366	0,00041226	0,00068871	0,00261882	41.142.083,72
C 253 MONJE	San Jerónimo	2.336	0,00061686	135	0,00015206	0,00068871	0,00145763	22.899.565,29
C 254 SAN EUGENIO	San Jerónimo	241	0,00006364	17	0,00001915	0,00068871	0,00077149	12.120.282,89
C 255 SAN FABIAN	San Jerónimo	927	0,00024479	76	0,00008560	0,00068871	0,00101910	16.010.224,88
C 256 ANGELONI	San Justo	308	0,00008133	41	0,00004618	0,00068871	0,00081622	12.822.929,58
C 257 CAYASTACITO	San Justo	557	0,00014709	157	0,00017684	0,00068871	0,00101263	15.908.605,75
C 258 COLONIA DOLORES	San Justo	90	0,00002377	5	0,00000563	0,00068871	0,00071810	11.281.505,45
C 259 ESTHER	San Justo	5.564	0,00146927	420	0,00047308	0,00068871	0,00263106	41.334.313,15
C 260 GOBERNADOR CRESPO	San Justo	171	0,00004516	16	0,00001802	0,00068871	0,00075188	11.812.189,11
C 261 LA CAMILA	San Justo	2.318	0,00061211	300	0,00033791	0,00068871	0,00163873	25.744.663,67
C 262 LA CRIOLLA	San Justo	506	0,00013362	36	0,00004055	0,00068871	0,00086287	13.555.863,65
C 263 LA PENCA Y CARAGUATA	San Justo	1.807	0,00047717	228	0,00025881	0,00068871	0,00142269	22.350.674,49
C 264 MARCELINO ESCALADA	San Justo	493	0,00013019	59	0,00006646	0,00068871	0,00088535	13.908.931,11
C 265 NARE	San Justo	755	0,00019937	141	0,00015882	0,00068871	0,00104690	16.446.888,34
C 266 PEDRO GOMEZ CELLO	San Justo	672	0,00017745	61	0,00006871	0,00068871	0,00093487	14.686.911,93
C 267 RAMAYON	San Justo	103	0,00002720	24	0,00002703	0,00068871	0,00074294	11.671.652,73
C 268 SAN BERNARDO-San Justo	San Justo	681	0,00017983	137	0,00015431	0,00068871	0,00102285	16.069.113,61
C 269 SAN MARTIN MORTE	San Justo	515	0,00013599	68	0,00007659	0,00068871	0,00090129	14.159.459,41
C 270 SILVA	San Justo	1.168	0,00030843	145	0,00016333	0,00068871	0,00116046	18.231.020,00
C 271 VERA Y PINTADO	San Justo	2.265	0,00059811	186	0,00020951	0,00068871	0,00149633	23.507.493,60
C 272 VIDELA	San Justo	727	0,00019198	33	0,00003717	0,00068871	0,00091785	14.419.605,44
C 273 ALDAO	San Lorenzo							





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de  
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.  
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	(3) Población Total	(2) Coeficiente Pobl Total 49% del Fdo.	(6) Población con NBI	(4) Coeficiente Pobl con NBI sobre 21% del Fdo.	(5) Coeficiente Partes iguales 25% del Fdo.	(5) Coeficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	(5) Distribución Año 2024 Fendo total
C 274 CORONEL ARNOLD	San Lorenzo	935	0,00024690	27	0,00003041	0,00068871	0,00096602	15.176.329,38
C 275 FUENTES	San Lorenzo	3.521	0,00092978	137	0,00015431	0,00068871	0,00177280	27.850.982,92
C 276 LUIS PALACIOS	San Lorenzo	1.035	0,00027331	95	0,00010704	0,00068871	0,00106902	16.794.483,99
C 277 PUJATO	San Lorenzo	3.699	0,00097679	213	0,00023992	0,00068871	0,00190541	29.934.288,79
C 278 RICARDONE	San Lorenzo	2.703	0,00071378	310	0,00034918	0,00068871	0,00175166	27.518.809,59
C 279 SAN JERONIMO SUJ	San Lorenzo	2.780	0,00073411	133	0,00014961	0,00068871	0,00157262	24.706.128,33
C 280 TIMBUES	San Lorenzo	4.294	0,00113391	550	0,00061951	0,00068871	0,00244212	38.366.086,91
C 281 VILLA MUGUETA	San Lorenzo	2.270	0,00059943	96	0,00010813	0,00068871	0,00139627	21.935.633,31
C 282 CAÑADA ROSQUIN	San Martín	5.366	0,00141699	360	0,00040550	0,00068871	0,00251119	39.451.165,79
C 283 CARLOS PELLEGRINI	San Martín	5.311	0,00140246	198	0,00022302	0,00068871	0,00231419	36.356.310,35
C 284 CASAS	San Martín	925	0,00024426	131	0,00014756	0,00068871	0,00108052	16.975.185,19
C 285 CASTELAR	San Martín	887	0,00023423	70	0,00007885	0,00068871	0,00100178	15.738.109,52
C 286 COLONIA BELGRANO	San Martín	1.284	0,00033906	40	0,00004506	0,00068871	0,00107282	16.854.214,43
C 287 CRISPI	San Martín	591	0,00015606	87	0,00009800	0,00068871	0,00094276	14.810.965,06
C 288 LANDETA	San Martín	1.525	0,00040270	112	0,00012615	0,00068871	0,00121756	19.128.096,31
C 289 LAS BANDURRIAS	San Martín	304	0,0008028	63	0,00007096	0,00068871	0,00083994	13.195.638,36
C 290 LAS PETACAS	San Martín	1.031	0,00027225	55	0,00006195	0,00068871	0,00102291	16.070.066,24
C 291 LOS CARDOS	San Martín	1.438	0,00037973	46	0,00005181	0,00068871	0,00112025	17.599.263,97
C 292 MARIA SUSANA	San Martín	3.478	0,00091843	163	0,00018360	0,00068871	0,00179073	28.132.680,78
C 293 PIAMONTE	San Martín	3.533	0,00093295	104	0,00011714	0,00068871	0,00173880	27.316.811,03
C 294 SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	San Martín	2.683	0,00070849	107	0,00012052	0,00068871	0,00151772	23.843.634,09
C 295 TRAILL	San Martín	190	0,00005017	18	0,00002027	0,00068871	0,00075915	11.926.402,66
C 296 CAÑADA OMBU	Vera	634	0,00016742	269	0,000303900	0,00068871	0,00115912	18.209.949,74
C 297 FORTIN OLMOS	Vera	3.316	0,00087565	783	0,00088196	0,00068871	0,00244631	38.431.881,64
C 298 GARABATO	Vera	1.882	0,00049698	526	0,00059248	0,00068871	0,00177816	27.935.100,95
C 299 GOLONDRINA	Vera	660	0,00017428	164	0,00018473	0,00068871	0,00104772	16.459.775,06
C 300 INTIYACO	Vera	1.690	0,00044627	517	0,00058234	0,00068871	0,00171732	26.979.319,91
C 301 LA GALLARETA	Vera	2.902	0,00076633	494	0,00055643	0,00068871	0,00201146	31.600.358,54
C 302 LOS AMORES	Vera	1.329	0,00035095	328	0,00036945	0,00068871	0,00140910	22.137.228,64
C 303 LOS TABANOS	Vera	223	0,00005869	60	0,00006758	0,00068871	0,00081518	12.806.519,40





Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
**Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas**  
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

**AÑO 2024**

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coeficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NEI	Coeficiente Pobl con NEI 21% del Fdo.	Coeficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coeficiente a aplicar sobre 100% del Fdo. (6)=(7)+(4)+(5)	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
C 304 MARGARITA	Vera	4.347	0,00114790	808	0,00091011	0,00068871	0,00274672	43.151.421,81
C 305 TARTAGAL	Vera	1.961	0,00051784	551	0,00062064	0,00068871	0,00182718	28.705.225,78
C 306 TOBA	Vera	1.020	0,00026935	491	0,00055305	0,00068871	0,00151111	23.739.709,09
<b>totales</b>		<b>1.855.583</b>	<b>0,49000000</b>	<b>186.438</b>	<b>0,21000000</b>	<b>0,25000000</b>	<b>0,95000000</b>	<b>14.924.636.800,10</b>

Se excluye la población censada en la calle.

- Nota: NEI 1 - Hacimientos: población en hogares que tuvieran más de tres personas por cuarto  
 NEI 2 - Vivienda: población en hogares que habitaran en una vivienda de tipo inconveniente (plaza de inquilinato, vivienda precaria u otro tipo)  
 NEI 3 - Condiciones Sanitarias: población en hogares que no tuvieran ningún tipo de retrete  
 NEI 4 - Asistencia Escolar: población en hogares que tuvieran algún niño en edad escolar que no asista a la escuela  
 NEI 5 - Capacidad de Subsistencia: población en hogares que tuvieran 4 ó más personas por miembro ocupado y, además, cuyo jefe tuviera baja educación

FUENTE: INDEC - IPEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Ley Nro. 13461 - 2014



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –  
ROSARIO**

**NOTIFICACIÓN**

Por Disposición Administrativa N° 250/23 de fecha 28 de septiembre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como PAÉZ IBÁÑEZ DYLAN Catriel, DNI 55.712.380 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Roxana Isabel Páez, DNI N° 40.552.668 con último domicilio en calle Luzurriaga 2400 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario 28 de septiembre de 2023 DISPOSICIÓN N.º 250/23..... y..... Vistos..... y Considerandos ..... DISPONE: I.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a con relación a PAEZ IBÁÑEZ DYLAN Catriel, DNI 55.712.380 nacido en fecha 18/08/2016, hijo de Roxana Isabel Páez, DNI N° 40.552.668 con domicilio en calle Luzurriaga 2400 de esta ciudad y de Yamil Brian Ibáñez DNI 41.492.724 quien lo reconoció a los fines filiatorios mediante Acta N° 1763 en fecha 16/06/2022, con domicilio en calle Monteflores 7172 de la ciudad de Rosario. 2. SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. Paola Stefani, DNI N.º 28.136.772 con domicilio en calle Monteflores 7172 de la ciudad de Rosario.3. SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Roxana Isabel Páez, DNI N° 40.552.668 y del Sr. Yamil Brian Ibáñez DNI 41.492.724 de acuerdo a lo establecido por el CCYCN en su art 700, ss, y cc. 4. DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores del niño. 5.- DISPONER que una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N°5, que se encuentra intervinendo en los presentes.6. Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.--Fdo Maria Florencia Ghiselli-Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECUR-

SOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41831Ene. 30 Feb. 01

**EDICTOS**

Rosario, 22 de Enero de 2024. SEÑOR/A: Micaela Aldana Gimenez, DNI 40.362.131/ Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.593 y 15.594 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YOSELYN, DNI 57.045.935 Y GIMENEZ MIRKO, DNI 58.915.840 S/ RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Enero de 2024. DISPOSICIÓN N° 15/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR RESOLUCIÓN de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, DNI 57.045.935, FN 22/02/2019 y MIRKO GIMENEZ, DNI 58.915.840, FN 12/06/2021, hijos de la Sra. Micaela Aldana Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de Rosario y la niña Agustina hija del Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio en calle Felipe More 5400. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, DNI 57.045.935 y MIRKO GIMENEZ, DNI 58.915.840, acceda a la figura de una guarda provisoria por el plazo de un año a favor de la Sra. PAOLA MARISA GALVAN, DNI 25.979.956 con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de Rosario, Prov. de Santa Fe. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, establecido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Micaela Aldana Gimenez DNI 40.362.131 y del Sr. Ariel Flamenco, DNI 40.313.729 de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi.- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 41838 Ene. 30 Feb. 01

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 18/24 de fecha 25 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.719 referenciados administrativamente como "GARCIA, LUIS ARMANDO - DNI N.º 47.766.034 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ESTELA NATALI GARCIA - DNI N.º 32.959.503 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAPIC N.º 6043 y/o ABORIGENES ARGENTINOS N.º s/n - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 18/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LUIS ARMANDO GARCIA - DNI N.º 47.766.034 - nacido en Fecha 12 de Marzo de 2007 - hijo de la Sra. Estela Natalí García - DNI N° 32.959.503 - con último domicilio en calle Mapic N.º 6043 y/o Aborígenes Argentinos N° s/n - Pasillo - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
Sin más, saluda muy atte.

S/C 41835 Ene. 30 Feb. 01

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 19/2024 de fecha 26 de enero de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.908 - 15.909, referenciado administrativamente como "FRIAS JONATAN ISAAC Y URIEL ISMAEL S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Maradona N° 6300 de esta ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 19/2024 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a URIEL ISMAEL FRÍAS, DNI 56.849.279, nacido en fecha 28 de noviembre de 2015, y JONATAN ISAAC FRÍAS, DNI 57.990.123, nacido en fecha 8 de noviembre de 2019, hijos de Mariana Alejandra Frías, DNI 43.427.174, con ultimo domicilio conocido en calle Maradona N.º 6300 de la ciudad de Rosario y de Marcelo Reinaldo Acevedo, DNI: 28.829.103, con domicilio en calle Uruguay 8355 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Tercera Nominación de Rosario, el cuidado unilateral de los niños URIEL ISMAEL FRÍAS, DNI 56.849.279 y JONATAN ISAAC FRÍAS, DNI 57.990.123, en favor del progenitor Marcelo Reinaldo Acevedo, DNI 28.829.103, en los términos de los arts 649 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación. C.- SUGERIR al Tribunal de Familia interviniente la privación de la responsabilidad parental de la sra. Mariana Alejandra Frías, DNI 43.427.174, en los términos del art. 700 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida administrativa a los progenitores de los niños de referencia. E.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N.º 3, que se encuentra interviniente en los presentes. F.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de

Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.  
S/C 41834 Ene. 30 Feb. 01

## COMUNA DE PAVÓN

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.364 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.51), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 4261 N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Los Claveles y Las Magnolias, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 5, al sureste con el lote N° 35, y al suroeste con los lotes Nos. 36 y 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.364 año 2023, sigue siendo el lote N° 4, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de

Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado: José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
S/C 513932 Ene. 30 Feb. 1

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 4 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.375 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Aromos, entre calles Los Claveles y Las Magnolias, a los 40 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 15, al sureste con el lote No. 257 y al suroeste con el lote N° 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.375 año 2023, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
S/C 513921 Ene. 30 Feb. 1

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 1 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 16 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.363 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado en la esquina con frente al suroeste y noroeste sobre calle Las Magnolias y Av. Las Amapolas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 35,51 metros de frente al suroeste, 10 metros en su otro frente al noroeste, 35,68 metros en su lado noreste y 10 metros en su lado sureste; y linda además al noreste con el lote No. 2, al sureste con el lote N° 32, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.363 año 2023, sigue siendo el lote N° 1, con una superficie total de 355,95 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
S/C 513925 Ene. 30 Feb. 1

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 6 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.370 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 517 N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de IN CON Sociedad Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Azahares, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 55,97 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros

de frente por 36,01 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 15, al sureste con el lote N° 26, y al suroeste con el lote N° 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.370 año 2023, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 360,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
S/C 513922 Ene. 30 Feb. 1

---

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.363 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noroeste sobre Av. Las Amapolas, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente al noroeste, 36,20 metros en su lado noreste, 10 metros en su lado sureste y 36,03 metros en su lado suroeste; y linda además al noreste con el lote N° 5, al sureste con el lote N° 32, y al suroeste con el lote N° 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.363 año 2023, sigue siendo el lote N° 4, con una superficie total de 361,15 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Srolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513926 Ene. 30 Feb. 1

---

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 3 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 3 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.362 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (04.03.1981), y Registrado en el R.G. P al Tomo: 182, Folio: 4261 N°: 162583 de fecha 28103/1981 y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 162582 de fecha 28103/1981, a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está ubicado con frente al noroeste sobre Av. Las Amapolas, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente al noroeste, 36,03 metros en su lado noreste, 10 metros en su lado sureste y 35,85 metros en su lado suroeste; y linda además al noreste con el lote N° 4, al sureste con el lote N° 32, y al suroeste con el lote N° 2, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.362 año 2023, sigue siendo el lote N° 4, con una superficie total de 359,40 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513927 Ene. 30 Feb. 1

---

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente,

ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 17 de la Manzana 18 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.366 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 50 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 32 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote No. 18, al noroeste con el lote No. 6, y al noreste con el lote No. 16, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.366 año 2023, sigue siendo el lote No. 17, con una superficie total de 320 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513928 Ene. 30 Feb. 1

---

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 25 de la Manzana 24 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 25 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.458 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Alelifes, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 20 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 26, al noreste con el lote No. 20, y al sureste con el lote No. 24, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.458 año 2023, sigue siendo el lote No. 25, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-

S/C 513930 Ene. 30 Feb. 1

---

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 28 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.367 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 513 N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 5, al sureste con el lote No. 35, y al suroeste con los lotes Nos. 36 y 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.367 año 2023, sigue siendo el lote No. 4, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513933 Ene. 30 Feb. 1

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 11 de la Manzana 28 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 11 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.368 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613(17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Violetas, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 50 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 12, al suroeste con el lote No. 34, y al noroeste con el lote No. 10, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.368 año 2023, sigue siendo el lote No. 11, con una superficie total de 400 metros cuadrados. Encierra una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513933 Ene. 30 Feb. 1

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 5 de la Manzana 29 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 5 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (2803.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 40 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 6, al sureste con el lote No. 17, y al suroeste con el lote No. 4, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 5, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513936 Ene. 30 Feb. 1

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 5 de la Manzana 29 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 5 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (2803.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 40 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 6, al sureste con el lote No. 17, y al suroeste con el lote No. 4, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el regis-

trado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 5, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-

S/C 513940 Ene. 30 Feb. 1

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 6 de la Manzana 29 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 6 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G. P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 50 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 7, al sureste con el lote No. 16, y al suroeste con el lote No. 5, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 6, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-

S/C 513938 Ene. 30 Feb. 1

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

## AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a BONIFATI MARIA C. G Y y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 — 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 18 (Manzana 72 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207690/0000 Inscripto su dominio a nombre de BONIFATTI MARIA C. G Y T° 0027 F° 00115 N° 035677 fecha 05/04/1925 Registro General Rosario

.Luis Palacios, 22 De Enero De 2024.

\$ 250 513960 Ene. 30 Feb. 5

## AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a CORDOBA LAUREANO SUC. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel:03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 01 (Manzana 90 según registro catastral comunal) PII 15-08-00208060/0002 Inscripto su dominio a nombre de CORDOBA LAUREANO SUC T° 0021 S/F° N° 00198 N° 017722 fecha 15/07/1919 Registro General Rosario

.LUIS PALACIOS, 04 DE AGOSTO DE 2022.

\$ 250 513962 Ene. 30 Feb. 5

## AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a IGLINA PALMIRA VILMA y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 —499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 17 de la manzana 47 (Manzana 68 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207867/0002 Inscripto su dominio a nombre de IGLINA PALMIRA VILMA T° 35 F° 0380V N° 036882 fecha 18/11/1933 Registro General Rosario.

LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513964 Ene. 30 Feb. 5

## AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a GOMEZ RUFINA /FERRARIS EDUARDO y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C. P.2142 - Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 97 (Manzana 76 según registro catastral comunal) PII 15-08-00208043/0000 Inscripto su dominio a nombre de Gomez Rufina T° 0011 F°00140 N° 019341 fecha 03/09/1909 Registro General Rosario

LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513963 Ene. 30 Feb. 5

## AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PASCUAL ALFREDO RICARDO y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142—Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 43 (Manzana 83 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207902/0007 Inscripto su dominio a nombre de PASCUAL ALFREDO T°. 0169 F° 00359 N° 168574 fecha 11/08/1971 Registro General Rosario.

LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513965 Ene. 30 Feb. 5

## AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a LAURENO CORDOBA y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 103 (Manzana 46 según registro catastral comunal) PII 15-08-00208000/0002 Inscripto su dominio a nombre de CORDOBA LAUREANO . T° 0031 S/ F° N° 009866 fecha 08/02/1929 Registro General Rosario

LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513961 Ene. 30 Feb. 5

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

## NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 3/24 de fecha 25 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. OMAR REDAELLI DNI 30.291.582, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sr. OMAR REDAELLI DNI 30.291.582 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "REDAELLI KEILA TAMARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 25 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 03/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI DNI 47.209.666, F.N: 03/09/2006, hijx de la Sra. Maria Florencia Achaba DNI 37.435.310 con domicilio en calle Pje Hertz 4195 de Rosario y de Omar Redaelli, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando el orden respectivo". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección , art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables" Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dic-

tarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 41815 Ene. 29 Ene. 31

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 4/24 de fecha 25 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 16.711 referenciado administrativamente como "ABALLAY LEYLA MARILEN s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Ariel Ramon Aballay DNI 25.524.101, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sr. ARIEL RAMON ABALLAY DNI 25.524.101 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ABALLAY LEYLA MARILEN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 25 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 04/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY DNI 49.897.541, hijx de la Sra. Gisela Pereyra DNI 34.337.862 con domicilio en calle Pasaje Patria 1838 de Rosario y de Ariel Aballay, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontrará en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. a) y/o b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los re-

presentantes legales o responsables" Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 41817 Ene. 29 Ene. 31

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

### CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "A-1" de la Manzana N° 52 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 24/01/24 hasta el 02/02/24 en el horario de 7.30 a 12:30hs

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 05/02/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 05/02/2024

PUBLIQUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivadacomunadeluispalacios.gov.ar.

\$ 500 513816 Ene. 19 Feb. 01



**CONVOCATORIAS DEL DIA****IVC S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 2024 a las 17:00 hs, en primera convocatoria, y para las 18:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2° Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y sobre la gestión del Directorio.
- 3° Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.
- 4° Designación del nuevo Directorio por un período de dos años, con designación de cargos

NOTA: se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 250 514129 Ene. 31 Feb. 06

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS  
SERVILUZ DE SANTA FE LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

CUIT: 33-69992960-9. De acuerdo a lo resuelto por Acta de Consejo de Administración de fecha 16 de enero de 2024: (i) Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a ser celebrada el día 16 de febrero de 2024, a las 15:30 horas, en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en la sede social sita en Padre Genesio 2358 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Situación institucional de la Cooperativa;
- 3) Evaluación de aplicación del Capítulo 10 Art. 86 a 98 de la Ley N° 20337.
- 4) Autorizaciones expresas.

\$ 100 514041 Ene. 31 Feb. 1

**CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO  
DE GOBERNADOR CRESPO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del Art. 45 de Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de oficinas sito en la calle Moreno 873 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, el día 28 de Febrero de 2024, a las 19.00 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Primero: designación de un asambleísta para que presida la Asamblea.  
Segundo: designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Administrativos, firme el Acta de esta Asamblea.

Tercero: constitución de Junta Electoral compuesta por 3 miembros titulares y 3 suplentes, según Art. 45 del Estatuto.

JUAN NEME  
Secretaria General  
ELSA B. GOTTA  
Secretaria de Asuntos

NOTA: Art. 45: "La junta Electoral se constituirá con tres (3) miembros titulares, de los cuales uno (1) ejercerá la presidencia, otro a secretaria y el tercero se desempeñará como vocal. Serán elegidos por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto de entre los afiliados presentes, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva ni en

candidatos de listas que se presenten en el acto eleccionario, no pudiendo desempeñar ninguna otra función sindical. En caso de ausencia, renuncia o separación del presidente lo sustituirá el secretario y a este el vocal. Se elegirán también tres (3) miembros suplentes, que se incorporaran en reemplazo de los titulares, en orden de lista, para cubrir las vacancias que eventualmente se produzcan".

Art. 55: "Salvo en los casos que este Estatuto disponga o contrario las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la Convocatoria con la presencia de más de la mitad de los afiliados activos. En caso de no obtenerse quórum, media hora más tarde se constituirá válidamente cualquiera sea el número de afiliados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 150 513944 Ene. 31

**BYO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de BYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2) Designación autoridades para renovación del Directorio.

\$ 250 514133 Ene. 31 Feb. 6

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de BYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de febrero de 2024, a las 10 horas en primera Convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2) Consideración de la Memoria. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo cuadros anexos y notas aclaratorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023;
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.

NOTA: La documentación indicada en el punto 2 se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

\$ 250 514132 Ene. 31 Feb. 6

**BLD AGRO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD AGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de Febrero de 2024, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas, en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1183, Piso 07, de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 cerrado al 30 de septiembre de 2023.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 30 de septiembre de 2023, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades.
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión

Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al N° 20 cerrado al 30 de septiembre de 2023. 7) Elección del Directorio. 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora. 9) Elección de auditor externo titular y suplente. 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificaciones, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD AGRO S.A. Santa Fe 1183, Piso 07, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FABIO JESUS BINI  
Presidente

\$ 500 513989 Ene. 31 Feb. 06

### BLD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse digitalmente bajo la plataforma Zoom, el 22 de febrero de 2024, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 cerrado al 30 de septiembre de 2023. 3) Destino del Resultado 4) Gestión del Directorio. 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico N° 24, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico N° 24 cerrado al 30 de septiembre de 2023. 7) Elección del Directorio. 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora. 9) Elección de auditor externo titular y suplente. 10) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2023. 11) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

FABIO JESUS BINI  
Presidente

\$ 500 513990 Ene. 31 Feb. 06

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### SJN SALUD S.A.P.E.M.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la SJN SALUD S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 08 de febrero de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle Mendoza 1154 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de acta anterior.  
2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.  
3) Motivo del retraso de la convocatoria.  
4) Renovación de directorio por finalización de mandato.  
SAN JERÓNIMO NORTE, 10 de enero de 2024.

Dr. Julio Cesar Bedini  
Presidente

\$ 2673 513943 Ene. 30 Feb. 5

### ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Gran Santa Fe entre Adherentes a Servicios Sociales Mat. INAES N° 1800, Mat. Prov. N° 1400, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 2024 en su sede social, sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al presidente y secretario.  
2) Ratificar las Memorias correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31/12/14, 31/12/15, 31/12/16, 31/12/17, 31/12/18, 31/12/19 y 31/12/2020.  
3) Reconsideración de las asambleas y aprobación de todo lo tratado en las asambleas de fechas 23/09/14 y 05/10/15.  
4) Ratificar todo lo tratado en Asamblea Ordinaria de fecha 20/04/22.  
SANTA FE, 22 de enero de 2024.

CARLOS MONZÓN  
Presidente  
JESÚS GARCÍA  
Secretario

\$ 100 513966 Ene. 30 Ene. 31

### CLUB SPORTIVO ROCA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Sportivo Roca invita a sus socios a Asamblea General Ordinaria.

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la comisión Directiva del Club Sportivo Roca convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 08 de Febrero de 2024 a las 21 Hs.

#### ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Segundo: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023, e informe del sindico

Tercero: Designación de una comisión escrutadora

Cuarto: Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: elección de Un Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, 1° y 3° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente, Sindico Titular y Sindico Suplente; por terminación de mandatos.

Quinto: Autorizar al presidente de la Comisión Directiva a solicitar APOORTE DE CAPITAL PRIVADO.

GABRIEL BOCCO  
Presidente  
MARCELO JACQUAT  
Secretario

\$ 200 513919 Ene. 30 Feb. 2

### CLUB DEFENSORES TALLERES SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA

#### ASAMBLEA

Convoca Asamblea a sus socios para el día 21 de febrero de 2024, a las 19 hs en la sede social sita en calle Mitre 286 de Venado Tuerto, conforme art. 40 del Estatuto para tratar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta junto a miembros de comisión directiva presentes

2) Considerar, aprobar, rechazar o modificarla memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuenta.

3) Elegir los miembros de la Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes y órgano de fiscalización; Revisor de cuentas (titular y suplente).

Se hace saber que la Junta Electoral está compuesta por los Sres. Albornoz, Rolando Dario, DNI 33.098.245, con domicilio en España 4336 de Venado Tuerto - Sra. Gamba, Miriam Soledad, DNI 26.649.223, con domicilio en Saavedra 3183 de Venado Tuerto - Sr. Ocampo, Fabricio, DNI 35.081.948, con domicilio en Buenos Aires 430 de Venado Tuerto.

NOTA: Los socios activos con derecho a voto deben tener un año de antigüedad en la asociación y estar al día con la cuota social (art. 12 del estatuto)

El padrón definitivo se encuentra en sede social pudiendo requerirse a la Sra. Cecilia Pedraza, (revisora de cuentas), con domicilio en calle Edison N° 3635 de Venado Tuerto, móvil 3462 338956, correo electrónico: ramirobasultook@gmail.com

\$ 600 513901 Ene. 24 Feb. 6

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### SENTIR CARRUAJES S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas de SENTIR CARRUAJES SA que por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 días del mes de diciembre de 2023 se ha resuelto aumentar el capital mediante: (i) capitalización de deuda en la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones de Pesos (\$48.000.000); (ii) que en virtud de lo aludido en (i), se emitan Cuarenta y Ocho Millones (48.000.000) de acciones ordinarias Clase "B", nominativas no endosables, con un valor nominal de un peso (\$1) por acción, y con derecho a un voto cada una, con una prima de emisión de Pesos Cero coma Veinticinco (\$0,25); (iii) que una vez cumplimentado el procedimiento previsto en el art. 194 de la Ley General de Sociedades, que se aumente el capital social a la suma de Pesos Setenta y Un Millones Ochocientos Un Mil Setenta y Uno (\$71.801.071); y ( que en cumplimiento del artículo 194 de la Ley General de Sociedades se invita a los Sres. accionistas a ejercer su derecho de suscripción preferente dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, mediante comunicación fehaciente en calle Suipacha N° 2488, segundo piso, de la ciudad de Santa Fe.

\$ 200 513913 Ene. 31 Feb.2

### MILISENDA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria N° 29 del 31/08/23, los socios de accionistas de Milisenda Servicios Portuarios S.A. han resuelto por unanimidad designar, por el período de tres años, como Presidente del Directorio a Adrián Alfredo Milisenda, DNI 16.218.543, CUIT nro 2016218543-9, domiciliado en calle Corrientes 861, 6to piso of. 5 de la ciudad de Rosario, como Director a Juan Carlos Greborio, DNI 8.344.224, CUIT 20-08344224-8, domiciliado en calle Córdoba 1437, 2do piso de la ciudad de Rosario y como Director Suplente a Diego Hernán Berretta, DNI 22.955.954, CUIT Nro 20-22955954-1, con domicilio en calle San Lorenzo 325 de Alvarez, Santa Fe, quienes han aceptado los cargos y permanecerán en ellos hasta la Asamblea que trate el balance con cierre el 30 de junio de 2026. Todos los directores fijan domicilio en calle Corrientes 861 piso 6 oficina 5 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 513991 Ene. 31

### CAS SYV LOGISTICA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del Contrato: 20 de octubre de 2023.

Administración: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo un gerente, el cual podrá ser socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Cambio de Gerente: Conforme a la cláusula sexta se resuelve por unanimidad revocar al Sr. gerente OTERO DIEGO ROMAN, argentino, CUIT N° 20-20269099-9, casado en segundas nupcias con Vanesa Borletto, Documento Nacional de Identidad N° 20.269.099, comerciante, nacido el 22 de setiembre de 1968, domiciliado en calle Inclusión 195 Mzna. 34 Lote 964 T.S.3 de la localidad de Roldán, y designar como NUEVO gerente al señor Pablo Maese, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Lugas, DNI 20.269.188, CUIT 23-20269188-9, nacido el 3 de enero de 1969, domiciliado en calle E. Zeballos 1933 de la ciudad de Casilda, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en dicha cláusula del contrato social.

\$ 60 513929 Ene. 31

### UNYFOOD S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

5) DESIGNACION DE AUTORIDADES: Designación del Señor HERMAN RAMON TIGERO, DIRECTOR desde 01 de Mayo 2020 hasta el 30 de Abril de 2023.

\$ 50 513903 Ene. 31

### TOWN CREDIT S.R.L.

#### CONTRATO

A los efectos legales s/Expte "TOWN CREDIT S.R.L., s/Constitución", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fecha de instrumento: diecinueve (19) de enero del año 2024.

Socios: JONATAN FABIAN AGUIRRE, DNI N° 36.991.483, CUIT N° 23-36991483-9, nacido el 19/05/1992, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Güemes 031 de Piñero (SF), aguirreionatan023@gmail.com y la señora ELIANA FLORENCIA VILLALBA, DNI N° 38.597.701, CUIT N° 2738597701-3, nacida el 09/09/1992, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Güemes 031 de Piñero (SF), elianavillalba537@gmail.com.

Denominación: TOWN CREDIT S.R.L.

Domicilio legal: Rioja 1254 Piso 7° Of. 2 de Rosario (SF)

Duración: Diez (10) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Rosario (SF).

Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: Tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios y excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: Se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.-), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera; a) El socio JONATAN FABIAN AGUIRRE suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital, de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.-), que integra el 25 %, o sea la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000.-) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato y b) La socia ELIANA FLORENCIA VILLALBA, suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), que integra el 25 %, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.-) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato.

Administración, dirección, representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido otorgar poderes especiales y/o generales, operar con todos los bancos oficiales y/o privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Gerentes: JONATAN FABIAN AGUIRRE, ELIANA FLORENCIA VILLALBA y SANDRA VERONICA MOREIRA, DNI N° 25.183.657, CUIT N° 23-25183657-4, nacida el 02/05/1976, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Güemes 031 de Piñero (SF), moreirasandra268@gmail.com.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Balance General: La sociedad cerrará su ejercicio el día treinta y uno (31 de diciembre de cada año.

\$ 100 513908 Ene. 31

### LEDFINDER S.R.L.

#### MODIFICACION CONTRATO

En fecha 26 del mes de septiembre del año 2023 se reúnen los socios de Ledfinder S.R.L. para modificar la cláusula SEXTA del contrato social referida a ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, quedando redactada de la sig. manera:

Artículo 6°: La administración de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente que representa a la sociedad, actuando en forma individual. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" precedida de la razón social.. El Gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesari-

rios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Asimismo dentro de las facultades de administración, se acuerda la explotación en cualquier punto del país o del exterior de sistemas de franquicias comerciales u otros tipos de licencias de uso sean estas generadas o adquiridas, a través del desarrollo, administración, gerenciamiento y venta de las mismas.

Se ratifica como Socio Gerente representando a la sociedad a la Sra. Eleonora Andrea Pizarro.

\$ 50 513906 Ene. 31

### TRESCOLAC S.R.L.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento al edicto publicado el 02/01/2024 de "TRESCOLAC" S.R.L., se informa lo siguiente:

Fecha de nacimiento de Tiago Scozzina: nacido el 10 de julio de 2002.  
\$ 50 513998 Ene. 31

### CABRERISO Y ASOCIADOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a acta asamblea de designación de directores y síndicos de fecha 06/09/2023 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 06/09/2023, de "CABRERISO Y ASOCIADOS S.A.", inscrita en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 23/10/2012 al TOMO 93, FOLIO 19102, Nro. 806; se publica por el término de ley lo siguiente:

Se decide mantener la conformación actual del Directorio, a saber: como Presidente al Sr. EDUARDO RAFAEL CABRERISO, argentino, DNI N° 6.061.568, CUIT 20-06061568-4, nacido el 21 de marzo de 1945, de profesión comerciante, domiciliado en calle Oroño N° 2830, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y como Vicepresidente al Sr. TOMÁS GRIGNAFINI, argentino, DNI N° 29.046.518, CUIT/L 20-29046518-5, nacido el 18 de agosto de 1981, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay N° 2381 Piso 8 Depto. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ambos por el término de tres ejercicios sociales, es decir hasta la asamblea que apruebe el Balance del ejercicio que finalizará el 31-10-2025, quienes en este acto aceptan de conformidad los cargos referidos.

\$ 100 513996 Ene. 31

### BOIDER S.R.L.

#### DISOLUCIÓN

Por disposición del Registro Público de Rosario en autos caratulados: "BOIDER S.R.L. s/Disolución anticipada - nomb. Liquidador. Liquidación", CUIJ N° 2105536643-5, se ha dispuesto la publicación de la disolución y liquidación de la sociedad BOIDER SRL (conforme lo dispuesto por el inciso 1 del art. 94 de la Ley N° 19.550), aprobada en reunión de socios de fecha 1/7/2023, en la que se realizó la distribución entre los socios del saldo del patrimonio arrojado por el Balance de cierre al 30/6/2023 y se designó como liquidador al socio gerente César Carlos MOINE, argentino, DNI 16.743.002, CUIT 20-16743002-4, domiciliado en Rivadavia 595 de la ciudad de Tortugas, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Melina Ana Arbusti, nacido el 02/04/1964, de profesión productor agropecuario.

\$ 50 513997 Ene. 31

### RIGATOSSO HNOS S.A.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de Junio de 2023, por acta de Directorio de RIGATOSSO HNOS S.A. se decidió por unanimidad cambiar la sede social a calle La Paz N° 3231, Piso 1 Dpto. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 513992 Ene. 31

### I.T.L.S S.A

#### CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc a) de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 se hace saber del cambio de sede so-

cial de ITLS S.A. resuelto por Reunión de Directorio de fecha 6 de junio de 2023 a calle La Paz N° 3231, Piso 1 Dpto. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 513993 Ene. 31

### RASTROS GIS S.R.L

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

Sr. Benítez Matías Samuel, de Profesión comerciante y estado civil soltero.

\$ 50 513920 Ene. 31

### METALURGICA RICCIARDI S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

INTEGRANTES: LEONARDO ENRIQUE RICCIARDI, argentino, nacido el 25 de marzo de 1984. D.N.I. 30.685.125, N° CUIT 20-30685125-0, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Dorrego 2485, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SILVINA SUSANA RICCIARDI, argentina, nacida el 10 de octubre de 1972, D.N.I. 22.908.322, N° de CUIT 27-22908322-3, de profesión odontóloga, casada en primeras nupcias con Gustavo Alejandro Avila, con domicilio en calle Ayacucho 1250 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en carácter de administrador provisorio de los bienes de la sucesión de PEDRO FRANCISCO RICCIARDI, D.N.I. 6.041.479, designado aceptado El cargo en ficha 26 de agosto de 2021 ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 8 de Mayo de 2023. DURACIÓN: 60 años contados desde la fecha de inscripción de la presente reactivación en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: ( A ) INDUSTRIALES: procesos de sintetización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines; microfusión de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial; fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos y todo elemento destinado a la industria y al hogar. COMERCIALES: mediante la compraventa., exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia o de terceros en esta y otras provincias, de bienes en general relacionados con los objetos enunciados en el inciso precedente como así también artículos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos; artículos de comunicación y/o del hogar, embarcaciones, automóviles, camionetas, camiones. motos y motonetas Y todo tipo de rodados nuevos o usados y sus repuestos y accesorios nuevos o usados; de metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación. A tal fin la sociedad podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos. Podrá asimismo, en cumplimiento de su objeto, comprar y vender inmuebles urbanos y rurales y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso por los precios., precios con los intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes.

CAPITAL: El capital social es de pesos Dos millones cien mil (\$2.100.000), por por tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos seiscientos (\$600) valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que durarán en sus funciones hasta el vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual., indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de Sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos N° 375 del Código Civil y decreto 5965/63, art 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la a sociedad. Se designa como SOCIO GERENTE al señor LEONARDO ENRIQUE RICCIARDI.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

DOMICILIO: Colón 3152, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 150 513956 Ene. 31

### SERVICIOS LAMBIES S.R.L.

#### PRORROGA DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SERVICIOS LAMBIES S.R.L. S/PRORROGA AL 02-12-2033 (20 AÑOS)-CUIJ 21-05536097-6,

que tramita ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que en fecha 15 de noviembre de 2023, por unanimidad los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por otro período de diez años, y como consecuencia de ello, el mismo vencerá el 02 de diciembre de 2033. A tal fin se modificó el artículo SEGUNDO del contrato social que quedó redactado de la siguiente forma: "TERCERA. Término. El término de duración se fija en veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser prorrogado previa inscripción en el Registro mencionado.

\$ 50 513954 Ene. 31

### RED DEL SOL S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que RED DEL SOL SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio el 01/08/2013 en Contratos, al Tomo 164 Folio 18.426, N° 1 156 y modificación inscrita al Tomo 168 Folio 14.458 y Nro 903 del 31 de mayo de 2017, se ha decidido lo siguiente

#### CESION DE CUOTAS:

CESION DE CUOTAS: CEDENTE: OSVALDO ROBERTO MALVESTITTI, nacido el 05 de agosto de 1958, de apellido materno Yñiguez, casado en primeras nupcias, con Clara Rosa Miraglio, argentino, domiciliado en calle Las Camelias 1896, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. Nro. 12.525.566, CUIL 20-12525566-4, de profesión comerciante, CESIONARIO: CRISTIAN MARCELO MALVESTITTI, DNI 30.687.084, argentino, nacido el 11/5/1984, apellido materno Miraglio, de estado civil divorciado según sentencia 2867 de fecha 18 de agosto de 2023 dictada en los autos caratulados "MALVESTITTI CRISTIAN MARCELO c/ GALEANO ESTEFANIA s/ Divorcio", CUIJ 21-11413467-5, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con domicilio en calle Maipú Nro 686 Bis de la localidad de Funes, CUIL 20-30687084-0.

"EL CEDENTE" vende a "EL CESIONARIO", la cantidad de seiscientos sesenta y siete (667) cuotas de capital social de valor nominal \$100.- (cien pesos) cada una, que representa la suma de pesos sesenta y seis mil setecientos (\$66.700) del capital social que el cedente detenta con relación a la sociedad RED DEL SOL SRL.

Como consecuencia de la cesión antes indicada, el Capital Social de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) representado en 4000 cuotas sociales de pesos cien cada una, que se encuentran distribuidas de la siguiente forma: OSVALDO ROBERTO MALVESTITTI: 667 cuotas sociales de \$100 cada una que representa la suma de pesos sesenta y seis mil setecientos (\$66.700) del capital social; CRISTIAN MARCELO MALVESTITTI: 667 cuotas sociales de \$100 cada una que representa la suma de pesos sesenta y seis mil setecientos (\$66.700) del capital social; OSCAR JOSÉ SEFERINO MANDRILE, 1333 cuotas sociales de \$100 cada una que representa la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos (\$133.300) del capital social, y DANIEL ANTONIO BAINOTTI, 1333 cuotas sociales de \$100 cada una que representa la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos (\$133.300) del capital social.

#### MODIFICACION CLAUSULAS 8 Y 11 CONTRATO SOCIAL

Asimismo, se ha decidido la modificación del contrato social en la cláusula OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA, que quedan redactadas de las siguientes:

"OCTAVA. Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 DE MARZO de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterio técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socio, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento (5%) para la constitución de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley, para el caso de existir arrastre de quebrantos de ejercicios anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios en función de las siguientes proporciones: para el socio Osvaldo

Roberto Malvestitti mientras detente el cargo de Gerente, el 25% (veinticinco por ciento); al socio Cristian Marcelo Malvestitti mientras detente el cargo de Gerente, el 25% (veinticinco por ciento), al socio Oscar José Seferino Mandrile, el 25% (veinticinco por ciento) y al socio Daniel Antonio Bainotti el 25% (veinticinco por ciento). Para el supuesto que Osvaldo Roberto Malvestitti y/o Cristian Marcelo Malvestitti cesen en las funciones de gerente de la sociedad RED DEL SOL SRL, tendrán derecho a percibir ganancias en relación a la participación social que detentan (actualmente 16,67%), mientras que el restante socio Malvestitti que continué en la gerencia de la sociedad, incrementará su participación en la percepción de ganancias al 33,33% de las mismas. Si ambos socios -Osvaldo Roberto y Cristian Marcelo Malvestitti- cesan en sus funciones de gerentes, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, en todos los casos acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la Reserva Legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sean cubiertas por futuras utilidades teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 19.550. Las pérdidas que insuman el capital social no la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

DUODÉCIMA: Diferencia entre los socios: Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes conocen y aceptan y al cual se someten irrevocablemente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.

#### DESIGNACION DE GERENTE

Sin perjuicio que el Sr OSVALDO ROBERTO MALVESTITTI continua en el cargo de gerente de RED DEL SOL SRL -conforme designación de autoridades de fecha 23/05/2013- por decisión unánime de los socios, se designa al socio CRISTIAN MARCELO MALVESTITTI, quien administrará y representará a la sociedad al igual que el socio OSVALDO ROBERTO MALVESTITTI de conformidad a los términos de la cláusula sexta del contrato social. Cristian Marcelo Malvestitti, acepta el cargo conforme derecho en este acto y constituye domicilio especial

en calle San Martín Nro 600 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

#### CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Los socios, por unanimidad, deciden cambiar el domicilio de la sede social a calle San Martín Nro 600 de la ciudad de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 300 513955 Ene. 31

### HORIZONTE GASES S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: HORIZONTE GASES S.R.L. s/MODIFICACION ART. ADM Y DE GERENTES Y DE CESION DE CUOTAS", CUIJ 21-05536326-6 en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber por edictos complementarios que los socios han resuelto en la cláusula SEXTA: que la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose como tales a los socios Darío Germán Oliva y Carina Verónica Oliva, a tal fin utilizarán su propia firma en forma indistinta, con el aditamento de "Socio Gerente" o Gerente" según el caso, precedida de la denominación social y que la fecha de solicitud de modificación del contrato es el 11 de Diciembre de 2023. Dr. Guillermo Coronel, Secretario.

\$ 50 513952 Ene. 31

### SHIP SUPPLIER S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber que el Directorio de "Integral Ship Supplier S.A.", inscrita en el Registro Público de Rosario, en fecha 19/04/2021 en Estatutos, al Tomo 102, Folio 2461, N° 402, con domicilio legal en calle San Martín N° 2249, de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2023, ha quedado integrado, con duración en sus cargos por tres ejercicios económicos, de la siguiente manera: Presidente: Héctor Marcelo Sorribas, argentino, D.N.I. N° 14.440.595, CUIT N° 20-14440595-2, Casado en primeras nupcias con la Sra. Sandra Beatriz Sbaissero, nacido el 7 de setiembre de 1961, domiciliado en calle Wheelwright N° 1837 Piso 9 Dpto. 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante; Director Titular: Eduardo Pablo Ridolfo, argentino, D.N.I. N° 17.768.672, CUIT N° 20-17768672-8, soltero, nacido el 27 de octubre de 1966, domiciliado en calle Callao N° 1286, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante; Directora Su-

plente: Aylene Eris Sorribas, argentina. D.N.I. N°. 36.656.037, CUIT N°. 27-36656037-0, soltera, nacida el 23 de octubre de 1991, domiciliada en calle Wheelwright N°. 1837 Piso 9 Dpto. 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Abogada y Director Suplente: Alejandro José Ridolfo, argentino, D.N.I. N°. 20.145.730, CUIT N°. 20-20145730-1, soltero, nacido el 10 de enero de 1968, domiciliado en calle Callao N°. 1286, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, presentes los mismos aceptan los cargos y se aprueban los mismos por unanimidad y fijan los Sres. Directores como domicilio especial en calle San Martín N° 2249, de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el art. 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 150 513953 Ene. 31

### VISACOR AGRO S.R.L.

#### CONTRATO

1) SOCIOS: CORDOBA, JUAN PABLO, argentino, soltero, nacido el 23 de Septiembre de 1986. Documento Nacional de Identidad Nro. 32.526.807, CUIT N° 20-32526807-8, domiciliado en calle Pueyrredon 83. de la ciudad de Pujato. Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; JIMENEZ, ERICA SOLEDAD, argentina, soltera, nacida el 16 de septiembre de 1987. Documento Nacional de Identidad 33.132.870, CUIT N° 2733132870-2, domiciliada en la calle Ramos Mejía 3855 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. de profesión comerciante.

2) FECHA DE CON CONSTITUCION DE CONTRATO SOCIAL 28 de Noviembre del 2023

3) RAZON SOCIAL O DENOMINACION: VISACOR AGRO S.R.L.

4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. Se establece la sede social en calle Ramos Mejía 3855 de la ciudad de Rosario. Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: a) el servicio de gestión y logística para el transporte, b) la comercialización de productos agroquímicos, semillas, subproductos derivados de la industrialización de cereales y oleaginosas y c) la comercialización de repuestos para camiones en general y cubiertas

6) PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00).

8) ADMINISTRACION: la administración de la Sociedad y su representación estará a cargo de uno o más gerentes., socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de 'socio - gerente' o 'gerente' según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales., sin limitación alguna., incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 y 942 del Código Civil y decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas y/o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. A estos fines se requerirá aprobación por asamblea de socios por mayoría simple-. En este acto se designa como Gerente a la socia JIMENEZ ERICA SOLEDAD.

9) FISCALIZACION: A cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

10) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: Idem punto 8.

11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

\$ 200 513949 Ene. 31

### SERVO S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inciso b) de la ley general de sociedades, Nro. 19.550, en la ciudad de Rosario, se ordena la publicación de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Miguel Angel Fuma, de apellido materno Seri, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1947, DNI: 6.073.806, CUIT: 20-06073806-9, domiciliado en calle San Juan 1792 1° piso depto. A, de esta localidad, de profesión empresario, correo electrónico: miganfui@cloud.com, de estado civil divorciado según Resolución N° 613 del 06/04/2016 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario; Juan Constancio Puma de apellido materno Serj, argentino, nacido el 01 de diciembre de 1937, DNI: 6.025.131, CUIT: 20-06025131-3, domiciliado en calle Tucumán 1634, de la localidad de Funes, de profesión empresario, correo electrónico: fumajuanconstanciocgmail.com, de estado civil casado, en lo nupcias con María Concepción Pereyra, argentina, nacida el 24 de febrero de 1956 DNI: 11.907.987, CUIT: 27-11907987-5; y José Enrique Fuma de apellido materno Seri, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1941, DNI:6.044.323, CUIT: 20-06044323-

9, domiciliado en calle Alberdi 2004, de la localidad de Funes, de profesión empresario, correo electrónico: fumajoseenrique@gmail.com, de estado civil casado, en 1° nupcias con Estela Inocencia Leishner, argentina, nacida el 21 de abril de 1963, DNI: 16.641.503, CUIT: 27-16641503-4

2) Datos de la sociedad: SERVO S.R.L. CUIT: 30-55152220-9, correo electrónico: servosr1974@gmail.com, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 125, folio 1693, nro. 567, en fecha 15 de Abril de 1974 (Sección Contratos)

3) Fecha del acta de resolución de disolución: 10 de julio de 2023.

\$ 100 513945 Ene. 31

### G&F GESTIÓN EMPRESARIAL S.R.L.

#### CONTRATO

1) SOCIOS: Federico Miguel Irungaray, argentino, nacido el 22 de julio de 1972, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Vicente, D.N.I.: 22.824.878, Nro.: CUIT: 23-222824878-9 con domicilio en Lote 32- Puerto Roldán Roldán Santa Fe y Gastón Dalla Marta, argentino, nacido el 7 de febrero de 1978, de profesión Productor asesor de Seguros, de estado civil soltero, DNI: 28.404.512, Nro. CUIT: 2728404512-8, domiciliado en Rioja 1928- 1°C - Rosario-

2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 3 de enero de 2024

3) Denominación Social: G&F Gestión Empresarial S.R.L.

4) Domicilio: Rioja 1928 – 1°C Rosario - Santa Fe

5) Objeto Social la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: "prestación de servicio de asesoramiento, contabilidad y auditoría fiscal, dirección y gestión empresarial; comercialización, acopio y acondicionamiento de cereales, oleaginosas, productos forrajeros y frutas dadas en comisión o consignación. Administración fiduciaria -en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación- de patrimonios fiduciarios y/o fideicomisos de administración privados, quedando excluida expresamente del objeto la administración fiduciaria de fideicomisos financieros; ejercer mandatos y representaciones a los efectos de administrar"

6) Plazo de duración: 20 (veinte) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) dividido en veinte mil cuotas (20.000) de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una

8) Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta. A tal efecto usarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social

Se designa como socios gerente a los señores Federico Miguel Irungaray y Gastón Dalla Marta

9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.,-

10) Representación Legal: a cargo de los socios gerentes Sres: Federico Miguel Irungaray y Gastón Dalla Marta

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 100 513923 Ene. 31

### MULTIAGRICOLA DEL SUR S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber que, por acta de reunión de socios de fecha 10 de mayo de 2023 se han realizado la siguiente modificación:

Cesión de Cuotas: El socio René Oscar García, DNI 14.057.720 cede y transfiere 100 cuotas de capital de \$ 100,00 cada una, que representan un capital de \$ 10.000,00 las cuales se encuentran total integradas a Florencia García, argentina, ingeniera química, nacida el 8 de marzo de 1991, de apellido materno Ferrari, D.N.I. 35.750.408, CUIL 27-35750408-8, soltera y con domicilio en Reconquista 358, de la localidad de Villa Mugueta, provincia de Santa Fe, y 100 cuotas de capital de \$ 100,00 cada una, que representan un capital de \$ 10.000,00 las cuales se encuentran total integradas a Ismael García, argentino, comerciante, nacido el 2 de noviembre de 1992, de apellido materno Ferrari, D.N.I. 35.750.485, CUIT 20-35750485-7, soltero, y con domicilio en Reconquista 358, de la localidad de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 513917 Ene. 31

### C.E.Y.S.U S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

C E.Y.S.U S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 1395 Folio 7122, Número 1475, y modifica-

ciones, ha resuelto por acta de reunión de socios de fecha 5 de diciembre de 2023, la prórroga de la duración de la sociedad: por el término de 5 (cinco) años, venciendo en consecuencia el día veintidós de diciembre del año dos veintiocho.

\$ 50 513918 Ene. 31

### CERVECERIA SHELTER S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario (art. 10 L.S.C) se ordena publicar lo siguiente: 1) CESION DE CUOTAS: Sebastián José Ezquerro: CEDE VENDE Y TRANFIERE 500 sus cuotas sociales que a la fecha son nueve mil (9000) que a su valor de pesos DIEZ (\$10) cada una, totalizan un capital de pesos noventa mil (\$90.000) a FAVOR DE Juan María Valeria. La venta, cesión y transferencia se realiza en la suma total de pesos NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000) en dinero en efectivo. El cedente recibe en este acto de plena conformidad el 100 % sirviendo el presente de suficiente Recibo y carta de pago.

1.2 Presente en este acto, el Sra. Juan María Soledad con DNI 28.389.846, en su calidad de cónyuge de la vendedora manifiesta que suscribe el presente en prueba de total conformidad de la compraventa realizada, prestando así la conformidad exigida por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los socios de común acuerdo pacta que la presente cesión se realiza en todo lo conforme lo establece la clausura NOVENA Cesión de cuotas" del contrato social. Presente en este acto el Sr. Sebastián José Ezquerro, German Adrián De Girolami Y Carlos Emiliano Juan prestan consentimiento de la presente cesión, eximiendo al cedente de cursar las comunicaciones a que refiere la cláusula novena del contrato social.

2) MODIFICACION DE CONTRATO: Por consiguiente la cláusula QUINTA del Contrato Social queda redactada de la siguiente forma: "CLAUSULA QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 270.000 (pesos doscientos setenta mil con 00/100) divididos en 27.000 (veintisiete mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada socio de acuerdo al siguiente detalle: German Adrián De Girolami suscribe 9.000 (nueve mil) cuotas sociales equivalentes a \$90.000 (pesos noventa mil), que representan el 33% del capital social; Carlos Emiliano Juan suscribe 9.000 (nueve mil) cuotas sociales equivalentes a \$90.000 (pesos noventa mil), que representan el 33% del capital social y Juan María Valeria suscribe 9000 (nueve mil) cuotas sociales equivalentes a \$90.000 (pesos noventa mil), que representan el 33% del capital social. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueran modificadas por el presente. 3) Fecha del Instrumento de CESION: los 11 día del mes de Octubre de 2023; 4)- DESIGNACIÓN DE GERENTES : ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD: Designación de gerente conforme a la cláusula SEXTA del Contrato Social, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a: la Sra Juan María Valeria argentina, nacida el 25 de Junio de 1979, DNI 27.149.492, CUIT de profesión comerciante, soltera, domiciliado en calle 60 nro 140 de la Ciudad de Villa Cañas y al Sr Carlos Emiliano Juan, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1982, DNI 29.979.104; CUIT 2029979104-2, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle 60 nro 140 de la Ciudad de Villa Cañas; quienes actúan de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula eximiendo a vistiendo el carácter de Socios Gerentes. Uso de firmas: INDISTINTA tal al lo establece el artículo SEXTO del Contrato Social.

\$ 130 514023 Ene. 31

### PIKITO S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de "PIKITO S.A.", según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 20/10/2.023.

Director Titular - Presidente el Sr. Martín Matías Tiscornia, D.N.I. 29.001.894, y como Director Suplente la Sra. Leonor Delia Ivaldi Artacho, D.N.I. 13.588.384.

\$ 50 513905 Ene. 31

### CUATROMASUNO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Modificada el 17 de Noviembre de 2023. SOCIOS: Sr. MARTIN RODRIGO BALARINO, argentino, de apellido materno de la Lama, nacido el 4 de Agosto de 1975, D.N.I. N° 24.586.3391 CUIT N° 20-24586339-0, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Iriundo N° 1260, 7° "D", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,

martinbalarino@transban.com.ar, Sra. MARIA CRISTINA CALCHA, argentina, de apellido materno Travaglino, nacida el 3 de Agosto de 1952, D.N.I. N° 10.594.155, CUIT N° 27-10594155-8, de estado civil divorciada, comerciante, domiciliada en calle 2509 Terracina TRL, Venice, FL 34293, del Estado de la Florida, EE:UU: y Sr. GUSTAVO FABIAN VALLEJOS, argentino, de apellido materno Gonzalez, nacido el 25 de Noviembre de 1982, D.N.I. N° 30.002.723, CUIL 20-30.002.723-8, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Alem N° 4052, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.gustallejos82@gmail.com, CEDENTE: Sra. MARIA CRISTINA CALCHA. CESIONARIOS: Sr. MARTIN RODRIGO BALARINO y GUSTAVO FABIAN VALLEJOS. DENOMINACION: CUATROMASUNO S.R.L. DOMICILIO: Av. De La Libertad 94 (y Necochea), CAPITAL SOCIAL: \$ 280.000.- (Pesos mil). DIRECCION Y ADMINISTRACION: a cargo un gerente el Sr. MARTIN RODRIGO BALARINO. \$ 80 513912 Ene. 31

### PRIMORDIAL CONECTIVIDAD S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Entre el señor Pablo Nicolás Rampello, argentino, comerciante soltero, DNI. 30.167.689, CUIL. 2030167689-2, nacido el 28 de Marzo de 1983, con domicilio en calle General López N° 682, Totoras, provincia Santa Fe, y la señora Melina Mezzo, argentina, docente, soltera DU. 32.387.857, CUIL. 2732387857-4, nacida el 19 de Abril de 1986, con domicilio en la calle Bv. Belgrano 1382, Totoras, provincia Santa Fe, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida en fecha 28/09/2023, con denominación social "PRIMORDIAL CONECTIVIDAD S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 19/12/2023 al TOMO 1741 F° 10261 y N° 1978, resuelven por unanimidad, según acta de fecha 28/12/2023, modificarla cláusula OCTAVA del contrato social la que queda redactada definitivamente de la siguiente manera:

OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que expongan la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevee para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio, y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social, podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19550. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

\$ 162 514006 Ene. 31

### LOS INMIGRANTES DE CAPITÁN BERMEDEZ S.R.L.

#### PRÓRROGA DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber a los fines del Artículo 10 de la Ley 19550, que se ha procedido a la inscripción de la "PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL" de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LOS INMIGRANTES DE CAPITÁN BERMEDEZ SRL", dispuesta mediante acta de fecha 13/12/2023, por el término de veinte (20) años más.

\$ 50 514000 Ene. 31

### ROSARIO POR EL RIO S.A.S.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio

de Rosario, se ha dejado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de ROSARIO POR EL RIO SAS., según Acta de Directorio de fecha 29-12-2023. Las nuevas autoridades designadas son:

ADMINISTRADORA TITULAR: María Florencia VERA, D.N.I. 32.217.438, y

ADMINISTRADORA SUPLENTE: Betina Griselda OLMOS, D.N.I.: 27.935.976

\$ 50 514003 Ene. 31

### URI GASTRONOMIA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe según Expediente N° 21-05536590-0 Año 2023 en autos caratulados: "URI GASTRONOMIA S.A.S s/Constitución De Sociedad", se ha ordenado la siguiente publicación:

1- Socios: La señora Andersen Isabel - DNI: 16.220.066 - CUIT: 27-16220066-1, argentina, soltera, nacida 07 de enero de 1960, con domicilio en Jujuy 2016- Dpto: A- Piso:2, de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

2- Fecha de Acta Constitutiva: 21 de noviembre de 2023

3- Denominación: URI GASTRONOMIA S.A.S.

4- Domicilio: Corrientes 755 Dpto. 26 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

5- Objeto: la Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

6- Plazo: 10 Años

7- Capital Social: Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) representado por diez mil (10.000.-) acciones de valor nominal de cien pesos (\$ 100.-) cada una.

8- Administración: A cargo de Cura Jorge Edmundo - DNI 33.646.153 y Andersen Isabel - DNI 16.220.066 con el carácter de administradores titular y suplente respectivamente.

9- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Rosario, 25 de enero de 2024.

\$ 100 514024 Ene. 31

### CUEROS E INSUMOS S.A.S.

#### ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.550, el Sr.: CINISI LUCIANO JESUS, DNI 29046744, CUIT 20-29046744-7, nacido el 06 de Octubre de 1981, de estado Civil Casado en Primeras Nupcias con la Sra. SOLDANI SOLEDAD MARIA, DNI 31363904, de nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, con Domicilio en calle Castellanos N° 1859 de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, ha resuelto constituir la sociedad: "CUEROS E INSUMOS S.A.S."

Razón Social: "CUEROS E INSUMOS S.A.S."

Fecha Instrumento de Constitución: 15/09/2023.

Domicilio Social: Rosario, Pcia. de Santa Fe. Sede social: Castellanos N° 1859 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: comercialización al por mayor y al por menor de distintos tipos de artículos de cueros, productos de marroquinería y prendas de cuero y sucedáneos. También se dedicará a la compra, venta mayorista y minorista y distribución de todo tipo de herrajes en general. Fabricación y comercialización mayorista y minorista de toda clase de productos de moda, manufacturados en cuero y materiales alternativos. b) Importación y exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representación de cualquier entidad, de los productos citados en los ítems anteriores y todo tipo de partes elaborados, semielaborados o terminados relacionados con los incisos precedentes; c) Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la representación de servicios relacionados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan.

Capital Social: Suscripto: \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) Integrado: \$75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil).

Plazo de duración: 20 años.

Administración: Administrador Titular y Representante: CINISI LUCIANO JESUS, DNI 29046744; Administradora Suplente: SOLDANI SOLEDAD

MARIA, DNI 31363904, CUIT 27-31363904-01 nacida el 28 de Febrero de 1985, de Estado Civil Casada en Primeras Nupcias con el Sr. Cinisi Luciano Jesús —DNI 29046744-, de nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, con Domicilio en calle Castellanos N°1859 de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe. Domicilio Especial de los integrantes del Órgano de Administración: Castellanos N° 1859 de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe.

Fiscalización: Prescendencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Representante. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 514011 Ene. 31

### ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Ente Administrador Puerto Santa Fe, hace saber que el próximo 31/03/2024 se produce el vencimiento de los mandatos de los Directores que representan a los siguientes sectores: a) "los trabajadores que presten servicios en el ámbito portuario" b) "Las Empresas Exportadoras", c) "Los Productores" y d) "Las Empresas Prestadoras de Servicios a las Mercaderías y/o Buques" (Ley N° 11.011 y Decreto Reglamentario N° 1982).

Por tal motivo y conforme a disposiciones legales y estatutarias vigente, se invita a los sectores mencionados a proponer la designación de un Director Titular y uno Suplente para su representación en el Consejo Directivo y presentar la documentación habilitante antes del 6/03/2024. Los elegidos reemplazarán en cada caso a los Directores salientes.

\$ 150 514017 Ene. 31

### CHEVROMAX S.A.

#### ESTATUTO

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que en fecha 03 de Abril de 2023, los Señores accionistas de CHEVROMAX S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio, en Estatutos Tomo 80, Folio 7337, Nro. 385, en fecha 16/09/1999, con domicilio legal en Ov. Lagos n° 2174 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, quienes representan el 100% del Capital Social, aprobaron por unanimidad según Asamblea General Ordinaria de dicha fecha la composición del Actual Directorio, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: como Presidente del Directorio al Sr. Juan Carlos Bono; Vicepresidente al Sr. Alfredo Pesado Castro; como Directores Titulares a los señores Pablo Andrés Fernández, Marcelo Pesado Castro, Francisco Pesado Castro, Carlos Alejandro Bono y a la Sra. Carolina Natalia Bono como Director Suplente al sr. Alejandro Marcelo Farragut. Los cargos fueron aceptados de conformidad y se confieren por el término de dos ejercicios económicos, por lo que tendrán vigencia hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Contables que cierre el 31/12/2024 - Todos ellos fijaron como domicilio especial previsto por la Ley 19550 y sus modif. el de Ov. Lagos n° 2174 de la ciudad de Rosario Sta. Fe.

\$ 60 513907 Ene. 31

### GASTRONOMICA HOUSE S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber por un día que: El Sr. Silva Juan Pablo, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de junio de 1991, soltero, D.N.I. 35.584.990, C.U.I.T 20-35584990-3; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Fuhr N°1338, de Rosario, Pcia. de Santa Fe; y la Sra. Ballinari Giovanna Mariel, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de mayo de 1999, soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Av. Perón N° 6418, Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. N°41.946.319, C.U.I.T. 27-41946319-7; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 12/01/2024, regida con las siguientes cláusulas: 1- Denominación: GASTRONOMICA HOUSE S.R.L. 2-Domicilio: tendrá domicilio en la calle Av. Pellegrini N° 1727, de la ciudad de Rosario, Prov. de Sta. Fe; 3- Duración: cincuenta años a partir de su inscripción; 4-Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: servicios gastronómico, pizzerías, bar, restaurant, comidas rápidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; 5- Capital: \$600.000.- pesos seiscientos mil, dividido en seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Silva Juan Pablo suscribe la cantidad de 570 (quinientas setenta) cuotas sociales o sea pesos quinientos setenta mil (\$570.000.-); y la Sra. Balli-



nari Giovanna Mariel, suscribe la cantidad de 30 (treinta) cuotas sociales o sea pesos treinta mil (\$30.000,-). 6-Administración: Estará a cargo del Sr. Silva Juan Pablo; se designó gerente al Sr. Silva Juan Pablo; 7- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por mayoría según ley 19550; 8- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 514027 Ene. 31

### AGROFIDI COMERCIAL S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que los Socios de AGROFIDI COMERCIAL S.R.L. han convenido la incorporación como socias de Manda Ossola Meiners, argentina, nacida el 17 de mayo de 1977, DNI N° 25.648.810, CUIT N° 27-256488 10-3, divorciada, veterinaria, con domicilio en calle San Luis N° 401, piso 16, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, y Graciela Beatriz Meiners, argentina, nacida el 27 de febrero de 1947, DNI N° 5.588.251, CUIT N° 27-05588251-2, viuda, psicóloga social, con domicilio en calle San Luis N° 401, piso 16, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, ante el fallecimiento de Luis Bautista Ossola y la modificación parcial del contrato social, a saber:

Fecha del instrumento: 23 de enero de 2024.

Capital social: \$ 700.000, dividido en 700.000 cuotas de \$ 1 cada una, según el siguiente detalle: Juan Carlos Miguel Silvestri la cantidad de 245.000 cuotas de capital social; Graciela Beatriz Meiners la cantidad de 122.500 cuotas de capital social; Mariela Ossola Meiners la cantidad de 122.500 cuotas de capital social; Juan Fabricio Silvestri la cantidad de 70.000 cuotas de capital social; Belén López Dupuy la cantidad de 70.000 cuotas de capital social; y Cintia Lorena Majul la cantidad de 70.000 cuotas de capital social.

\$ 100 514039 Ene. 31

### AUTOSUR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Cargo del registro Público de Rosario, en los autos caratulados AUTOSUR S.A. s/ Directorio Expte. N° 2060/2023, se ha ordenado la siguiente publicación: Con fecha 05/12/2022 de asamblea ordinaria y 06/12/2022 acta de directorio, se designan los miembros del directorio: Presidente: Luis Alberto Francisco Cattena, Argentino, DNI 8.375.277, CUIT 20-08375277-8, nacido el 01 de Mayo de 1955, domiciliado en calle Lisandro de la Torre 1446 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, casado. Vicepresidente: Patricia Viviana Bartomioli, Argentina, DNI 16.628.456 CUIT 27-16628456-8, nacida el 01 de Febrero de 1964, domiciliada en calle Lisandro de la Torre 1446 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, casada. Director Suplente: Alberto Horacio Zaffora, argentino, DNI N° 13.029.763, CUIT 2013029763-4, Nacido el 02 de Febrero de 1959, con domicilio en calle Washington 2852 de la Ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, empleado, casado.

\$ 100 514035 Ene.31

### SOCIEDAD DEMARIA HNOS S.R.L.

#### CONTRATO

1) SOCIOS: señor FERNANDO DOMINGO DEMARIA, DNI 16.355.912, CUIT 2316355912-9 de nacionalidad argentino, nacido el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, de 60 años de edad, apellido materno Allegretti, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rivadavia N° 1475 de la localidad de Arequito, de estado civil Divorciado en primeras nupcias de Cignoli Silvana (datos del divorcio: fecha 09/05/2019, Resolución 558, Juzgado de Primera Instancia de Familia de Casilda) y la señora STELLA MARTS DEMARIA, DNI 17.974.118, CUIT 27-17974118-6 de nacionalidad argentina, nacida el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis, de 57 años de edad, de apellido materno Allegretti, de profesión escribana Publica, con domicilio en calle Rivadavia N° 1335 de la localidad de Arequito, de estado civil casada en primeras nupcias con Ariel Rodolfo Libardi

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 23-11-2023

3) RAZON SOCIAL: DEMARIA HNOS. Sociedad de Responsabilidad Limitada

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Calle Rivadavia 1475 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros: A) La realización de servicio de cosecha mecanizada y la explotación agropecuaria en inmuebles rurales propios y/o de terceros. B) Transporte

de carga, mercaderías en general, acarreos, fletes, su almacenamiento y distribución. C) Explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito de bienes muebles.

6) PLAZO DE DURACION: veinte años.

7) CAPITAL SOCIAL: Capital social: Se constituye en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en doscientas cuotas de capital de diez mil pesos cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Fernando Domingo Demaria, suscribe cien cuotas de capital por un valor de pesos un millón (\$1.000.000) y Stella Maris Demaria suscribe cien cuotas de capital por un valor de pesos un millón (\$1.000.000). El capital suscripto en dinero en efectivo se integra en un veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en este acto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor a dos años, en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato.

8) COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de Fernando Domingo Demaria en su carácter de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad.

9) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de Fernando Domingo Demaria en su carácter de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 250 514034 Ene. 31

### MA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Inscripción del Directorio electo, por el término de tres ejercicios comerciales, que surge del Acta de Asamblea N° 49, de fecha 30 de Diciembre de 2023, transcripto en el folio 127 del libro Actas de Asamblea N° 1, rubricado el 29 de Mayo de 1985 tomo 65, folio 1707, N° 303 de Estatutos, que los accionistas aprobaron por unanimidad y con la asignación de cargos que se transcribe: Presidente: Juan José Soracco (Hijo), Vicepresidente Sebastián Soracco, Director: Stella Maris Ciffo de Soracco y Director Suplente: Juan José Soracco.

\$ 250 514032 Ene. 31

### BORA GNC S.R.L.

#### CONTRATO

REACTIVACION: Por instrumento privado de fecha 30 de Noviembre de 2023 DOMICILIO: Calle Bahía Blanca 394 Bis, en esta ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (PEC) PARA VEHICULOS A GNC; CENTRO DE REPRUEBAS PARA CILINDROS (CRPC) DE GNC; IMPORTADOR Y EXPORTADOR CILINDROS CONTENEDORES DE GNC; EQUIPOS DE GNC, Y/O PARTE Y/O ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GNC; FABRICANTES Y TALLER MONTAJE DE EQUIPOS GNC.

\$ 50 514042 Ene. 31

### MEDIGO S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber por un día que en fecha 21 de noviembre de 2023 se celebró el contrato constitutivo de MEDIGO S.R.L. cuya inscripción tramita ante el Registro Público de la ciudad de Rosario; en los autos "MEDICO SRL s/ Constitución" expte. 5239/2023 se ha dispuesto, la publicación por un día conforme el art. 10 de la ley 19.550:

Socios: LUCAS GERMAN MORENO, argentino, D.N.I. N° 27.462.233, CUIT 2027462233-5, de apellido materno González, nacido el 3 de agosto de 1979, edad 44 años, con domicilio en calle Moreno N° 329 Piso 8 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Diseñador Gráfico, casado en primeras nupcias con Yanina Mariel Scorzari; RUBEN DARIO NIOI, argentino, D.N.I. N° 17.582.367, CUIT 2017582367-1, de apellido materno Loretan, nacido el 4 de abril de 1965, edad 58 años, con domicilio en calle Virasoro N° 2575 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Comerciante, casado en primeras nupcias con Andrea Carolina Leoni, DIEGO ARIEL AWRUCH, argentino, D.N.I. N° 26.133.768, CUIT 20-26133768-2, de apellido materno Pina, nacido el 2 de julio de 1977, edad 46 años, con domicilio en Alem 2322 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Médico, Divorciado, LUIS MARIANO MELGRATTI, argen-

tino, D.N.I 24.282.833, CUIT 20-24282833-0, de apellido materno Schapira, nacido el 27 de abril de 1975, edad 48 años, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 972 Piso 7 B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Programador, Divorciado, y GARCIA CARLOS GERMAN, DNI 25.016.362, CUIT 20-25016362-3, de apellido materno Capozucca, nacido el 17 de diciembre de 1975, edad 47 años, con domicilio en calle Benegas 7779, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Contador Público, casado en primeras nupcias con Alejandra Matilde Galarza.

Fecha de Constitución: 21 de noviembre de 2023.

Denominación: MEDIGO S.R.L..

Domicilio: ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades de intermediación de servicios de salud en todas sus especialidades, kinesiólogos, bioquímicos, odontólogos y nutricionistas. En su producción, gestión, comercialización, y prestación de todos los servicios relacionados al mismo. Dedicarse a las actividades relacionadas a la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados al sector de intermediación de estos servicios, así como cualquier otro tipo de servicios que en el futuro la sociedad pueda vincular entre las partes. Asimismo, y con especial injerencia a las actividades vinculadas a su objeto social, tendrá por objeto el desarrollo, la prestación y explotación o comercialización de servicios informáticos y/o electrónicos a través de páginas web, o plataformas mobile o cualquier otra plataforma digital. Todo ello, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero.

Plazo de Duración: 30 años a contar desde inscripción en el Reg. Púb.

Capital Social: \$2.000.000, dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. LUCAS GERMAN MORENO, suscribe QUINIENAS(500) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital; RUBEN DARIO NIOI suscribe DOSCIENAS SESENTA (260) cuotas representativas de doscientos sesenta mil pesos (\$ 260.000) de capital, DIEGO ARIEL AWRUCH, suscribe QUINIENAS (500) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital; LUIS MARIANO MELGRATTI, suscribe DOSCIENAS CUARENTA (240) cuotas representativas de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000) de capital y GARCIA CARLOS GERMAN, suscribe QUINIENAS (500) cuotas representativas de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de capital. El capital se integra un 25% en efectivo por cada socio y el resto en el término de dos años cuando la gerencia así lo disponga.

Administración y Representación: Uno a tres gerentes socios o no. Actuando de manera indistinta cuando es plural

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura (Art. 55 Ley 19.550).

Cierre del Ejercicio Social: 30 de abril de cada año.

Gerentes: LUCAS GERMAN MORENO, argentino, D.N.I. N° 27.462.233, CUIT 20-27462233-5, de apellido materno González, nacido el 3 de agosto de 1979, edad 44 años, con domicilio en calle Moreno N° 329 Piso 8 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Diseñador Gráfico; y GARCIA CARLOS GERMAN, DNI 25.016.362, CUIT 20-25016362-3, de apellido materno Capozucca, nacido el 17 de diciembre de 1975, edad 47 años, con domicilio en calle Benegas 7779, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Contador Público

Domicilio Social: Zeballos 2870 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 250 514040 Ene. 31

## TRANSPORTE BARRIONUEVO S.R.L.

### AUMENTO DE CAPITAL

Barrionuevo Gabriel Andrés, nacido el 7 de Setiembre de 1.976, soltero, argentino, transportista, domiciliado en calle Mendoza 1082 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 25.101.688, CUIT 20-25101688-8; Barrionuevo Norberto Ramón, nacido el 15 de Febrero de 1947, casado en primeras nupcias con Albónico Norma Catalina, argentino, transportista, domiciliado en calle Mendoza 1082 de la ciudad de Villa Constitución, titular de la L.E. Nro. 6.186.146, CUIT 20-06186146-8 y Barrionuevo Edgardo Norberto, nacido el 12 de Junio de 1.970, casado en primeras nupcias con Giménez Verónica Vanesa, argentino, comerciante, domiciliado en calle Mendoza 1082 de la localidad de Villa Constitución, titular del DNI N° 21.545.239, CUIT 20-21545239-6; todos hábiles para contratar, en su carácter de actuales socios de TRANSPORTE BARRIONUEVO Sociedad de Responsabilidad Limitada sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al tomo 156, folio 4249 N° 330 el día 08/03/2005; modificado por Prórroga de contrato social, aumento de capital y cambio de gerencia inscrita en Contratos al tomo 166, folio 8440 N° 563 el día 14/04/2015, CUIT 30709113840, convienen de común acuerdo aumentar el Capital Social a la suma de seiscientos doce mil pesos (\$ 612.000.-) según Aumento de Capital Social firmado el 16 de Marzo de 2023.

\$ 100 514043 Ene. 31

## JOCAMI S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha: 29 de diciembre de 2023

SOCIOS: Jorge Oscar Clerici, argentino, comerciante, nacido el 22 de agosto de 1943, de estado civil casado en segundas nupcias con Nora Antonia Galotto, titular del DNI N° 7.736.952, CUIT N° 20- 07736952-0, con domicilio en calle Dorrego N° 210, 6° piso A y Nora Antonia Galotto, argentina, comerciante, nacida el 16 de enero 1951, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Oscar Clerici, titular del DNI N° 6.226.219, CUIT N° 27-06226219-8 con domicilio en calle Dorrego N° 210, 6° piso A, ambos en calidad de socios de JOCAMI S.R.L., CUIT N° 30-70971542-5, con domicilio en calle Dorrego N° 210, 6° piso A de la ciudad de Rosario, inscrita en el Registro Público de Comercio en la Sección Contratos al Tomo 157 Folio 13859, N° 1070 de fecha 07/07/2006; en adelante los CEDENTES y por la otra los señores Renata Eleonora Castellani, argentina, abogada, nacida el 31 de mayo de 1979, de estado civil soltera, titular del DNI N° 27.134.553, CUIT 23-27134553-4, con domicilio en calle Alvarez Thomas 1 614 de Rosario y Federico Ignacio Masip, argentino, Técnico en Administración Hotelera, nacido el 3 de agosto de 1977, de estado civil soltero, titular del DNI N° 25.900.415 CUIT N° 20-25900415-3, con domicilio en calle Alvarez Thomas 1614 de Rosario, en adelante los CESIONARIOS

CESIÓN: El presente contrato tiene por objeto la cesión de la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a los CEDENTES de la sociedad JOCAMI SRL, a los CESIONARIOS, en la siguiente proporción: El Sr. Jorge Oscar Clerici cede a la Sra. Renata Eleonora Castellani la cantidad de doscientas ochenta (280) cuotas, y la Sra. Nora Antonia Galotto cede a: la Sra. Renata Eleonora Castellani la cantidad de trescientas veinte (320) cuotas y al Sr. Federico Ignacio Masip la cantidad de seiscientos (600) cuotas.

Atento a la cesión de cuotas celebrada, el capital social queda integrado de la siguiente manera: El capital social fijado en la suma de \$ 12.000 (doce mil pesos), dividido en 1200 (mil doscientas) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Renata Eleonora Castellani seiscientos (600) cuotas de capital, es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil) y Federico Ignacio Masip seiscientos (600) cuotas de capital, es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil).

MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES:

A consecuencia de la cesión efectuada y tras lo resuelto en la reunión de socios, se decide por unanimidad la modificación de las siguientes cláusulas del Contrato Social; las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“CLAUSULA CUARTA: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.”

“CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez con 00/100 (\$10,00) cada una de ellas, las cuales se suscriben de la siguiente manera: Renata Eleonora Castellani suscribe seiscientos (600) cuotas de capital, es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil) y Federico Ignacio Masip seiscientos (600) cuotas de capital, es decir la suma de \$6000 (pesos seis mil).

“CLÁUSULA SÉPTIMA: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, que sean electos en la asamblea de asociados, conforme lo establecido en la cláusula NOVENA. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento “Socio Gerente” o “Gerente” según el caso; precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

ACTA ACUERDO:

DESIGNACIÓN DE GERENTES: Conforme las cláusulas SÉPTIMA y NOVENA del Contrato Social se resuelve por unanimidad designar como SOCIOS GERENTES a la Sra. Renata Eleonora Castellani, argentina, abogada, nacida el 31 de mayo de 1979, de estado civil soltera, titular del DNI N° 27.134.553, CUIT 23-27134553-4, con domicilio en calle Alvarez Thomas 1614 de Rosario y al Sr. Federico Ignacio Masip, argentino, Técnico en Administración Hotelera, nacido el 3 de agosto de 1976, de estado civil soltero, titular del DNI N°25.900.415 CUIT N° 20-25900415-3.

DOMICILIO: Conforme la cláusula CUARTA del contrato social se resuelve por unanimidad establecer el domicilio social en calle Bv. Rondeau 1837, Planta Baja, oficina 1 de Rosario.

\$ 250 514049 Ene. 31

**PUNTO CERVECERO S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber por un día que: la señora Heredia Vanina Gisela de nacionalidad argentina, nacida el 19 de setiembre del, 1981, soltera, con DNI 29.070.070; C.U.I.T. 27290700707; de ocupación comerciante, domiciliada en calle Las DUCias N°1220 planta alta depto. 1 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; el señor Santoro Cristian Alejandro, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1981, soltero, con domicilio en calle Francia N° 2261 planta alta depto. 1, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con DNI 29.338.364, C.U.I.T. 220293883646, de ocupación comerciante; el señor De Bonis Tomás Ramiro, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre del 2001, con D.N.I. 43.646.562, C.U.I.T. 23436465629, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Iguazú N°1926, de Puerto San Martín, San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe; y la señora Moreno Jocelyn Azul, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de mayo del 2002, con D.N.I. 44.181.472, C.U.I.T. 27441814726, soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Pte. Quintana N° 2582, de Rosario, Pcia. de Santa Fe. La Sra. Rodríguez Otero Noemí Graciela y el Sr. Santoro Cristian Alejandro se declaran como únicos integrantes de la sociedad PUNTO CERVECERO S.R.L.; sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo del 2019 en Contratos al Tomo 170 Folio 3801 Nro. 812. Convienen lo siguiente:

1: La Sra. Heredia Vanina Gisela cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a novecientas (900) cuotas sociales de \$ 100.- cada una, o sea pesos noventa mil (\$ 90.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; al Sr. De Bonis Tomás Ramiro; y el Sr. Santoro Cristian Alejandro cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a novecientas (900) cuotas sociales de \$ 100.- cada una, o sea pesos noventa mil (\$ 90.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; a la Sra. Moreno Jocelyn Azul. De esta manera La Sra. Heredia Vanina Gisela y el Sr. Santoro Cristian Alejandro egresan de la sociedad.

2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. De Bonis Tomás Ramiro suscribe novecientas (900) cuotas de capital, o sea la suma de pesos noventa mil (\$90.000.) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, y la Sra. Moreno Jocelyn Azul suscribe novecientas (900) cuotas de capital, o sea la suma de pesos noventa mil (\$90.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social,. Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto".

3: Se acuerda la renuncia como gerente del Sr. Santoro Cristian Alejandro. Se nombra como única gerente a la Sra. Moreno Jocelyn Azul. Quedando redactado el punto sexto del contrato social de la siguiente manera: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por la Sra. Moreno Jocelyn Azul, en su carácter de socia gerente. El uso de la firma social será ejercida por el socio gerente en forma individual anteponiendo a su firma personal la denominación PUNTO CERVECERO S.R.L. y será válida para toda clase de actos y operaciones atinentes a la sociedad. Se efectúa especial mención que el endoso del cheque y así como el trámite oficial sea realizado en la forma expresada precedentemente. El cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros, ni prestaciones a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

4: El Sr. De Bonis Tomás Ramiro y la Sra. Moreno Jocelyn Azul deciden cambiar el domicilio legal de la sociedad a calle Pte. Quintana N° 2582 de la ciudad de Rosario Prov. de Santa Fe. Quedando redactado el punto segundo del contrato social de la siguiente manera: segundo: DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle Pte. Quintana N° 2582, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o el extranjero.

Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

**PELLEGRINI BEER S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber por un día que: la señora Rodríguez Otero Noemí Graciela de nacionalidad argentina, nacida el 17 de abril del 1952, soltera, con DNI 10.496.760; C.U.I.T. 23104967604; de ocupación comerciante, domiciliada en calle Las Delicias N° 1220 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; el señor Santoro Cristian Alejandro, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1981, soltero, con domicilio en calle Francia N° 2261 planta alta depto. 1, e Rosario, Pcia. de Santa Fe, con DNI 29.338.364, C.U.I.T. 220293883646, de ocupación comerciante; el señor De Bonis Tomás Ramiro, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre del 2001, con D.N.I. 43.646.562, C.U.I.T. 23436465629, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Iguazú N° 1926, de Puerto San Martín, San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe; y la señora Moreno Jocelyn Azul, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de mayo del 2002, con D.N.I. 44.181.472, C.U.I.T. 27441814726, soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Pte. Quintana N° 2582, de Rosario, Pcia. de Santa Fe. La Sra. Rodríguez Otero Noemí Graciela y el Sr. Santoro Cristian Alejandro se declaran como únicos integrantes de la sociedad PELLEGRINI BEER S.R.L.; sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre del 2018 en Contratos al Tomo 169 Folio 7865 Nro. 1818. Convienen lo siguiente:

1: La Sra. Rodríguez Otero Noemí Graciela cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a novecientas (900) cuotas sociales de \$ 100.- cada una, o sea pesos noventa mil (\$ 90.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; al Sr. De Bonis Tomás Ramiro; y el Sr. Santoro Cristian Alejandro cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a novecientas (900) cuotas sociales de \$ 100.- cada una, o sea pesos noventa mil (\$ 90.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; a la Sra. Moreno Jocelyn Azul. De esta manera La Sra. Rodríguez Otero Noemí Graciela y el Sr. Santoro Cristian Alejandro egresan de la sociedad.

2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. De Bonis Tomás Ramiro suscribe novecientas (900) cuotas de capital, o sea la suma de pesos noventa mil (\$90.000.) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, y la Sra. Moreno Jocelyn Azul suscribe novecientas (900) cuotas de capital, o sea la suma de pesos noventa mil (\$90.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social,. Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto".

3: Se acuerda la renuncia como gerente del Sr. Santoro Cristian Alejandro. Se nombra como único gerente al Sr. De Bonis Tomás Ramiro. Quedando redactado el punto sexto del contrato social de la siguiente manera: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. De Bonis Tomás Ramiro, en su carácter de socio gerente. El uso de la firma social será ejercida por el socio gerente en forma individual anteponiendo a su firma personal la denominación PELLEGRINI BEER S.R.L. y será válida para toda clase de actos y operaciones atinentes a la sociedad. Se efectúa especial mención que el endoso del cheque y así como el trámite oficial sea realizado en la forma expresada precedentemente. El cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros, ni prestaciones a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

4: El Sr. De Bonis Tomás Ramiro y la Sra. Moreno Jocelyn Azul deciden cambiar el domicilio legal de las sociedad a calle Pte. Quintana N°2582 de la ciudad de Rosario Prov. De Santa Fe. Quedando redactado el punto segundo del contrato social de la siguiente manera: segundo: DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle Pte. Quintana N° 2582, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o el extranjero.

Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

**DIRADAIR S.R.L.****CESION DE CUOTAS**

Se hace saber por un día que: el señor Dris Juan Ignacio, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de noviembre del 1981, soltero, con DNI N° 29.001.428; C.U.I.T. 20-29001428-0; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Ambrosetti N° 335 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; dirección de mail juanignaciodris@gmail.com; el señor Dris Javier Carlos, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de noviembre de 1985, soltero, con domicilio en calle Bv. Oroño N° 1424, de Rosario, Pcia. De Santa Fe, con DNI N° 31.951.542, C.U.I.T. 23-31951542-91 dirección de mail javiercarlosdri@gmail.com; de ocupación comerciante, y el señor Dris Gustavo Carlos, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de marzo del 1954, con D.N.I. 11.059.318, C.U.I.T. 20-11059318-0, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Av. Avellaneda N° 1048, de Rosario, Pcia. de Santa Fe; dirección de mail gustavodrisdri@gmail.com; . Los señores Dris Juan Ignacio y Dris Javier Carlos se declaran como únicos integrantes de la sociedad DIRADAIR S.R.L.; sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 08 de enero del 2009 en Contratos al Tomo 160 Folio 665 Nro. 47, dirección de mail juandris@radisur.com.ar; Convienen lo siguiente:

1- El Sr. Dris Javier Carlos cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a dos mil (2.000) cuotas sociales de \$ 10.-cada una, o sea pesos veinte mil (\$ 20.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; de la siguiente manera al Sr. Dris Gustavo Carlos la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales que representan el 5% del capital; y al Sr. Dris Juan Ignacio la cantidad de un mil ochocientas (1.800) cuotas sociales que representan el 45% del capital.

2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma:

"El capital social queda establecido en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Dris Juan Ignacio suscribe tres mil ochocientos (3.800) cuotas de capital, o sea la suma de pesos de treinta y ocho mil (\$38.000.-) que representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, y el Sr. Dris Gustavo Carlos, suscribe doscientas (200) cuotas de capital, o sea la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.000.-) que representa el cinco por ciento (5%) del capital social. Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto".

Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

\$ 100 514029 Ene. 31

**TASTY FOOD S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber por un día que: La Sra. Rodríguez Paola Yamila, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de agosto de 1984, soltera, D.N.I. 39.950.018, C.U.I.T 27-30950018-6; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Pasaje 1812 N° 3896, de Rosario, Pcia. de Sta. Fe; y la Sra. Heredia Jazmín Maia, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de enero de 2002, soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Av. Pte. Perón N° 6438, Rosario, Pcia. de Sta. Fe, D.N.I. N° 44.021.520, C.U.I.T. 27-44021520-9; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 12/01/2024, regida con las siguientes cláusulas: 1- Denominación: TASTY FOOD S.R.L. 2- Domicilio: tendrá domicilio en la calle Av. Pellegrini N° 1647, de la ciudad de Rosario, Prov. de Sta. Fe; 3- Duración: cincuenta años a partir de su inscripción; 4- Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: servicios gastronómico, pizzerías, bar, restaurant, comidas rápidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen

con el objeto social; 5- Capital: \$600.000.- pesos seiscientos mil, dividido en seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la Sra. Rodríguez Paola Yamila suscribe la cantidad de 570 (quinientas setenta) cuotas sociales o sea pesos quinientos setenta mil (\$570.000.-); y la Sra. Heredia Jazmín Maia, suscribe la cantidad de 30 (treinta) cuotas sociales o sea pesos treinta mil (\$30.000.-). 6- Administración: Estará a cargo de la Sra. Rodríguez Paola Yamila; se designó gerente a la Sra. Rodríguez Paola Yamila; 7-: Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por mayoría según ley 19550; 8- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 514028 Ene. 31

**Primera Circunscripción****EDICTOS ANTERIORES****RAFAELA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Guillermo Vales, Juez a cargo de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de FERIA de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear Nro. 214 de esta ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: "GIAILEVRA, VANESA PAOLA c/REIFENSTUEL, DAMIÁN GERARDO ERNESTO s/Venias y Dispensas 21-27701562-2; el Juez de trámite ordenó la habilitación de la feria judicial a los fines de la publicación de edictos de conformidad por el art. 67 del CPCCSF con el objeto de notificar al accionado, el Sr. Damián Gerardo Ernesto Reifienstuel -DNI 27.474.305- las siguientes resoluciones: "Rafaela, 15 de enero de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a lo solicitado por la madre del niño Severino Reifienstuel (DNI 54.848.474), autorizando a éste a salir de la República Argentina con destino a la República Federativa de Brasil a fin de pasar sus vacaciones en el balneario indicado, teniendo como fecha de regreso al país el 07-03-2024. 2. Hacer saber que las niñas permanecerán durante el período al cuidado de su madre. 3. Imponer las costas por su orden. 4. Regular los honorarios en la forma indicada en el apartado VIII. 5. Oportunamente expedir fotocopias certificadas por Secretaría. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese por cédula digital a la parte actora y mediante edictos al progenitor conforme las constancias de autos. Fdo. : Sandra Cerliani, Secretaria y Lucas Marín, Juez". Otra resolución: Rafaela, 23 de enero de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria deducida, rectificando el ítem 2) del Resuelto de la Resolución dictada en fecha 15/1/24, en la parte que dice "Hacer saber que las niñas permanecerán durante el período al cuidado de su madre.", correspondiendo en su lugar: "Hacer saber que el niño Severino Reifienstuel permanecerá durante el período al cuidado de su madre." Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Juliana Foti Secretaria de Feria y Guillermo Vales, Juez de Feria".

Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo I Expte. 5-051 domicilio legal constituido en Alem N° 266 de Rafaela y electrónico en malenalopez@live.com.ar.

\$ 300 514002 Ene. 30 Feb. 5

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**